



UNIVERSIDAD
PRIVADA
DEL NORTE

FACULTAD DE NEGOCIOS

CARRERA DE CONTABILIDAD Y FINANZAS

“IMPACTO DEL PLANEAMIENTO TRIBUTARIO EN EL
IMPUESTO A LA RENTA EMPRESARIAL EN
SOLUCIONES INTEGRALES SERIGRAFICAS E.I.R.L.;
LIMA, 2016”

Tesis para optar el título profesional de:

Contador Público

Autores:

Br. Alvitres Alvarado, Angel

Br. Cornejo Yaipen, Eliana Raquel

Asesor:

Mg. Martin Arturo Reaño Muñoz

Lima – Perú

2017

APROBACIÓN DEL TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL

El asesor y los miembros del jurado evaluador asignados, **APRUEBAN** la tesis desarrollada por los Bachilleres **Angel Alvitres Alvarado** y **Eliana Raquel Cornejo Yaipen**, denominada:

**“IMPACTO DEL PLANEAMIENTO TRIBUTARIO EN EL IMPUESTO A LA
RENTA EMPRESARIAL EN SOLUCIONES INTEGRALES SERIGRAFICAS
E.I.R.L.; LIMA, 2016”**

Mg. Martin Arturo Reaño Muñoz

ASESOR

Dra. Giulliana Del Pilar Cisneros Deza

JURADO

PRESIDENTE

CPC. Abel Daniel Pajuelo Aiquipa

JURADO

CPC. Ruperto Hernán Arias Fratelli

JURADO

DEDICATORIA

A NUESTROS PADRES:

Por su apoyo incondicional, por sus enseñanzas, por sus valores, por ser el pilar fundamental de nuestra educación, tanto académica, como de la vida y por su motivación constante que nos ha permitido salir adelante.

AGRADECIMIENTO

Nuestro agradecimiento a la Universidad Privada del Norte, institución educativa que nos brindó la oportunidad, a través del programa Working Adult, de realizar nuestros estudios universitarios y de la cual siempre nos brindaron el apoyo necesario.

Nuestro agradecimiento al Gerente General de la empresa Soluciones Integrales Serigráficas E.I.R.L., Sr. Ramiro Zavala López, por su apoyo, confianza y por habernos brindado toda la información requerida para la elaboración de la presente tesis.

Nuestro agradecimiento a nuestro Asesor, Mg. Martin Arturo Reaño Muñoz, por su valiosa asesoría, comentarios y apoyo para alcanzar los objetivos de esta tesis.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

APROBACIÓN DEL TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL.....	ii
AGRADECIMIENTO	iv
ÍNDICE DE CONTENIDOS	v
ÍNDICE DE FIGURAS	viii
ÍNDICE DE TABLAS.....	ix
RESUMEN	x
ABSTRACT	xi
CAPÍTULO 1.INTRODUCCIÓN.....	12
1.1. Realidad Problemática.....	13
1.2. Formulación del Problema.....	14
1.2.1. <i>Problema General</i>	14
1.2.2. <i>Problemas Específicos</i>	14
1.2.2.1. <i>Problema específico 1</i>	14
1.2.2.2. <i>Problema específico 2</i>	14
1.2.2.3. <i>Problema específico 3</i>	14
1.3. Justificación	14
1.3.1. <i>Justificación Teórica</i>	14
1.3.2. <i>Justificación Práctica</i>	15
1.3.3. <i>Justificación Cuantitativa</i>	15
1.3.4. <i>Justificación Académica</i>	15
1.4. Objetivos	16
1.4.1. <i>Objetivo General</i>	16
1.4.2. <i>Objetivos Específicos</i>	16
1.4.2.1. <i>Objetivo específico 1</i>	16
1.4.2.2. <i>Objetivo específico 2</i>	16
1.4.2.3. <i>Objetivo Específico 3</i>	16

CAPÍTULO 2.MARCO TEÓRICO.....	17
2.1. Antecedentes.....	17
2.1.1. <i>Antecedentes Nacionales</i>	17
2.1.2. <i>Antecedentes Internacionales</i>	18
2.2. Bases Teóricas.....	20
2.2.1. <i>El Planeamiento Tributario</i>	20
2.2.2. <i>El Sistema Tributario Nacional</i>	21
2.2.3. <i>El Impuesto a la Renta</i>	23
2.2.4. <i>Renta de Tercera Categoría</i>	25
2.2.5. <i>NIC 12: Impuesto a las Ganancias</i>	26
2.2.6. <i>Diferencias Temporales y Permanentes</i>	27
2.2.7. <i>La Obligación Tributaria</i>	29
2.2.8. <i>Contingencia Tributaria</i>	37
2.2.9. <i>Reparos Tributarios</i>	37
2.2.10. <i>Principio de Causalidad</i>	38
2.2.11. <i>Comprobantes de Pago</i>	42
2.3. Definición de términos básicos.....	44
CAPÍTULO 3.DESARROLLO.....	46
3.1. Aspectos Generales.....	46
3.1.1. <i>Identificación de Debilidades y Fortalezas</i>	52
3.1.2. <i>Identificación de las principales causas del problema</i>	53
3.2. Desarrollo el Objetivo 1.....	54
3.3. Desarrollo el Objetivo 2.....	65
3.4. Desarrollo el Objetivo 3.....	69
3.5. Desarrollo el Objetivo General.....	73
CAPÍTULO 4.RESULTADOS.....	76
4.1. Entrevista.....	77
4.2. Análisis de la Entrevista realizada al contador de la Empresa.....	79
4.3. Resultados de la entrevista.....	80

4.4. Resultados mediante la Determinación del Impuesto a la Renta	81
CONCLUSIONES	84
RECOMENDACIONES	85
REFERENCIAS.....	86
ANEXOS	89

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura n.º 2.1. Esquema del Sistema Tributario Nacional	23
Figura n.º 2.2. Determinación del Impuesto a la Renta de 3º Categoría.....	26
Figura n.º 2.3. Diferencias de tipo permanente y temporales.....	28
Figura n.º 2.4. Componentes de la Deuda Tributaria	30
Figura n.º 2.5. Gradualidad por declaración de cifras y/o datos falsos	35
Figura n.º 3.1. Productos y Servicios SOLINSE	47
Figura n.º 3.2. Esquema Tributario de la empresa SOLINSE	48
Figura n.º 3.3. Procedimiento del planeamiento tributario	66
Figura n.º 4.1 Tendencia de los Montos Reparados en el Año 2015 – 2016	82
Figura n.º 4.2 Utilidad Neta del Ejercicio y El Impuesto a la Renta	83

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla n.º 2.1. Tasas del Impuesto a la Renta de 3º Categoría por años	25
Tabla n.º 2.2. Plazos de Aplazamiento y/o Fraccionamiento	31
Tabla n.º 2.3. Tipos de Sanciones	32
Tabla n.º 2.4. Cuadro de Infracciones y Sanciones.....	33
Tabla n.º 2.5. Gradualidad por infracciones sobre libros y registros.	36
Tabla n.º 2.6. Gastos Deducibles sujetos a Límite	39
Tabla n.º 3.1. Debilidades y Fortalezas de SOLINSE.....	52
Tabla n.º 3.2. Pagos de alquiler Periodo – 2015	55
Tabla n.º 3.3. Resumen de Ventas y Compras Mensuales 2015.....	57
Tabla n.º 3.4. Cedula De Relación De Pagos Y Declaraciones Pago Del IGV 2015	58
Tabla n.º 3.5. Control de PLAME Periodo 2015	59
Tabla n.º 3.6. Pagos a Cuenta del 2015	60
Tabla n.º 3.7. Estados de Situación Financiera al 31 de Diciembre del 2015.....	61
Tabla n.º 3.8. Estado de Resultados Integrales al 31 de Diciembre del 2015	62
Tabla n.º 3.9. Determinación del Impuesto a la Renta para el Periodo 2015 (Incluye Adiciones y Deducciones a la renta imponible)	63
Tabla n.º 3.10. Reparos Tributario en el Registro de Compras – 2015.....	64
Tabla n.º 3.11. Detalle Donación Realizada en el 2015	64
Tabla n.º 3.12. Programa de Acciones Estratégicas del Planeamiento Tributario	67
Tabla n.º 3.13. Remuneración para trabajador con discapacidad.....	72
Tabla n.º 3.14. Determinación del Impuesto a la Renta para el Periodo 2016.....	74
Tabla n.º 3.15. Impacto tributario en el Impuesto a la Renta Empresarial	75
Tabla n.º 4.1 Consolidación del Reparos Tributarios del Año 2015 – 2016	81

RESUMEN

El objetivo de este estudio es determinar el impacto del planeamiento tributario en el impuesto a la renta empresarial en la empresa Soluciones Integrales Serigráficas E.I.R.L. para el periodo 2016, haciendo un diagnóstico de la situación contable-tributaria de la empresa y determinando en qué medidas se pueden reducir o evitar contingencias tributarias que alivien la carga fiscal para la empresa, logrando disminuir el pago de impuestos sin transgredir la normatividad de nuestro país. La mayoría de las pequeñas empresas no proyectan ni programan el pago de sus impuestos por lo que deben hacer frente a un escenario tributario inestable. Además, se debe considerar los constantes cambios en la legislación tributaria peruana lo que implica una mayor carga tributaria para el contribuyente. Para lograr los objetivos de esta investigación se realizó una entrevista al contador de la empresa, se verificó y estudió información relacionada con las operaciones de la empresa, encontrándose contingencias que la empresa estaba cometiendo a razón de la incorrecta interpretación y aplicación de la normativa tributaria, así como la inexistencia de un programa de planeación tributaria, hecho que generó que la empresa realizara los reparos tributarios correspondientes. Es nuestro propósito, demostrar que la aplicación de un programa de planeamiento tributario nos va a permitir obtener mejores resultados administrando correctamente los tributos a pagar, evitando el desembolso innecesario de dinero en el pago infracciones, multas e intereses por contingencias tributarias y, principalmente, en la determinación del resultado anual del pago del impuesto a la renta de tercera categoría.

Palabras Claves: Planeamiento tributario, impuesto a la renta, legislación peruana.

ABSTRACT

The main objective of this research is determine the impact of tax planning in the corporate income tax in the company Soluciones Integrales Serigráficas EIRL for the 2016 period, making a diagnosis of the accounting-tax situation of the company and determine in what measures it can be reduce or avoid tax contingencies that lighten the fiscal burden for the company, reducing the payment of taxes within the current legal framework. Most small businesses do not plan the payment of their taxes, so they face an insecure tax context. In addition, the constant changes in Peruvian tax legislation must be considered, which leads to a greater tax burden for the taxpayer. To achieve the goals of this investigation, an interview was conducted with the company's accountant, documents related to the company's operations were reviewed, verified and analyzed, finding contingencies that the company was committing due to the incorrect interpretation and application of the tax regulations, as well as the lack of a tax planning program, which caused the company to carry out the corresponding tax repairs. Our purpose is demonstrate that the application of a tax planning program will allow us to obtain better results by correctly administration the taxes, avoiding the unnecessary disbursement of money in the payment of infractions, fines and interest for tax contingencies and, mainly, in the determination of the annual result of the payment of the income tax of the third category.

Key words; Tax planning, Income tax, Peruvian legislation.

CAPÍTULO 1. INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación tiene como objetivo determinar el impacto del planeamiento tributario en el impuesto a la renta empresarial en la empresa Soluciones Integrales Serigráficas E.I.R.L., en adelante SOLINSE, para el periodo 2016.

En el actual contexto empresarial y reglamentario, en el que los impuestos son una fuente de ingresos fundamental para el gobierno, es indispensable un mejor entendimiento de la planificación tributaria que, en la práctica, favorezca tanto a los contribuyentes como a la Administración Tributaria. En el presente documento se fundamentarán las bases teóricas que respaldan nuestra investigación.

En el Capítulo 1: Introducción, se detallan los aspectos relacionados a la problemática de la investigación por la no aplicación de una herramienta importante como es la planificación tributaria, precisando como variable independiente la determinación de la renta empresarial y como variable dependiente el planeamiento tributario.

En el Capítulo 2: Marco Teórico, hacemos referencia a antecedentes nacionales e internacionales. Se desarrollan los principales conceptos teóricos respecto a planeamiento tributario, impuesto a la renta de tercera categoría, contingencias tributarias, gastos deducibles, Normas Internacionales de Contabilidad, el marco normativo vigente de nuestro país y aspectos que determinan la situación económica y financiera de una empresa.

En el Capítulo 3: Desarrollo, se presenta un diagnóstico tributario de la empresa en el periodo 2015, así como la aplicación del planeamiento tributario para el año 2016, periodo en el cual se subsanan errores tributarios y se proponen estrategias para la prevención de contingencias tributarias. Las alternativas de solución se muestran en base al marco teórico desarrollado.

En el Capítulo 4: Resultados, se muestra el efecto del planeamiento tributario para el periodo 2016, el cual concluyó de manera eficiente y eficaz en el ahorro del pago impuestos de la empresa y que finalmente, se vio reflejado en los estados y ratios financieros .

Se establecen las conclusiones a partir de la discusión de los resultados. Finalmente, planteamos las recomendaciones del caso proponiendo actividades que la empresa pueda ejecutar en base a los resultados de la investigación.

En ese contexto, y en vista a la importancia del impuesto a la renta empresarial pretendemos generar un aporte a la empresa que conlleve a establecer los procedimientos y métodos adecuados para un correcto manejo tributario a fin de evitar consecuencias perjudiciales para la entidad.

1.1. Realidad Problemática

Los constantes cambios en el reglamento tributario y su incorrecto entendimiento, la imposición de recaudación efectuada por la Administración Tributaria hacen que el contribuyente incurra, voluntaria o involuntariamente, en contingencias tributarias o pagos excesivos de impuestos. En la actualidad, las empresas con el fin de ser más competitivas en el mercado, tienden a mejorar sus procedimientos de gestión, en el cual la parte tributaria es importante al permitirles el adecuado cumplimiento de la obligaciones tributarias y una correcta declaración de impuestos, con lo cual la empresa pueda cumplir con sus objetivos de ser más productiva y competitiva.

El planeamiento tributario es un instrumento gerencial para la toma de decisiones en el presente y con resultados que se verán reflejadas en el futuro. El objetivo del planeamiento tributario es aminorar o eliminar la carga fiscal sin infringir el marco legal existente, es por ello que en la actualidad, los contribuyentes procuran estudiar o asesorarse en normatividad tributaria. Por consiguiente, al optimizarse la carga fiscal, las empresas logran ser más competitivas y rentables. Normalmente, el planeamiento tributario es requerido por las grandes y medianas empresas, ya que para las pequeñas empresas recurrir a una asesoría en planeamiento tributario significa un desembolso de dinero que, probablemente, no puedan financiar.

La empresa SOLINSE es una pequeña empresa que brinda servicios de serigrafía; cubriendo los requerimientos de un amplio sector de la industria gráfica. Hoy en día, la empresa SOLINSE no realiza ningún tipo de planificación para el control y registro de sus actividades, respecto al tema contable y tributario, ni para el pago de impuestos mensuales y anuales. En parte, estos problemas se desencadenan a raíz de que no hay un área de contabilidad correctamente establecida en la empresa, sólo se cuenta con dos asistentes que realizan multifunciones y para los temas relacionados a la contabilidad sólo se encarga del registro de documentos en el sistema de la empresa. Luego toda esta información es entregada a un estudio de contabilidad externo.

Es importante mencionar qué la empresa ha pasado por varias fiscalizaciones en los últimos 5 años. En el año 2015, la Administración Tributaria realizó la última fiscalización parcial para el periodo 2013. En dicha fiscalización se determinaron datos falsos, atrasos en libros contables, no llevar libros y registros acorde a lo establecidos por la Administración Tributaria, comprobantes de pago que no cumplían con los requisitos formales y/o sustanciales que establece la ley que los rige, así como gastos que no debieron considerarse como tales para la determinación del impuesto a la renta. Ante esta situación, la presente investigación busca determinar el impacto que genera el realizar un planeamiento tributario que evite contingencias tributarias, pagos innecesarios de multas e

intereses y consecuentemente la incidencia en el impuesto a la renta empresarial, que es el impuesto de mayor carga fiscal para la empresa.

1.2. Formulación del Problema

1.2.1. Problema General

¿De qué manera el Planeamiento Tributario impacta en la determinación del Impuesto a la Renta Empresarial en Soluciones Integrales Serigráficas E.I.R.L. para el periodo 2016?

1.2.2. Problemas Específicos

1.2.2.1. Problema específico 1

¿De qué manera influye conocer la situación tributaria de la empresa para la prevención de contingencias y reparos tributarios?

1.2.2.2. Problema específico 2

¿De qué manera el diseño de un Planeamiento Tributario en la empresa contribuye a prevenir posibles contingencias tributarias?

1.2.2.3. Problema específico 3

¿De qué manera impacta la eliminación o reducción de las contingencias tributarias en la determinación del impuesto a la renta?

1.3. Justificación

Esta tesis es importante porque aporta una mejora para la empresa SOLINSE y para el área de contabilidad de pequeñas empresas que podrían afrontar en un futuro o, incluso, que puedan estar afrontando ahora mismo problemas tributarios similares. Esta tesis también se justifica porque puede servir de guía para futuros investigadores del tema.

1.3.1. Justificación Teórica

Desde el punto de vista teórico, esta investigación evidencia la necesidad de la empresa para desarrollar sus actividades teniendo en cuenta la planificación tributaria como una herramienta de gestión empresarial. Al respecto, Alvarez Ramos, Ballesteros Grijalva, & Fimbres Amparano (2011) precisan que:

“La planeación fiscal es de suma importancia para los sujetos de la relación tributaria, por un lado el sujeto pasivo busca diseñar estrategia en el desarrollo de sus

actividades para optimizar los costos fiscales de sus operaciones, puesto que es una actividad legal al permitir la Constitución elegir la figura jurídica que mejor convenga a sus intereses siempre y cuando sea lícita. Así mismo las leyes en ocasiones presentan una deficiente formulación lingüística originando errores de redacción, omisión, exclusión, llamadas también lagunas de Ley, motivo por el cual se utilizarán los métodos de interpretación jurídica, llegando a obtener beneficios principalmente con el método de interpretación a Contrario Sensum, el cual parte del principio de que en materia fiscal lo que no está expresamente prohibido está permitido”.

1.3.2. Justificación Práctica

La investigación tiene como objetivo la correcta interpretación de la legislación tributaria y su correcta ejecución para evitar contingencias tributarias que ocasionen pagos innecesarios de multas que repercutan negativamente en la liquidez y rentabilidad de la empresa. La empresa debe ejecutar las acciones correctivas correspondientes y anticiparse a posibles contingencias tributarias minimizando reparos tributarios que generalmente se originan por desconocimiento o la incorrecta aplicación de la normativa tributaria. La investigación mostrará resultados que nos permitan determinar el impacto del planeamiento tributario en el impuesto a la renta d tercera categoría. Las conclusiones y recomendaciones servirán como fuente de consulta para aquellos estudiantes o empresarios interesados en las variables de estudio.

1.3.3. Justificación Cuantitativa

Desde el punto de vista cuantitativo, se pretende que la empresa tenga mejor control de sus ingresos y gastos, así como analizar su situación económica y financiera considerando la aplicación del planeamiento tributario en los periodos objetos de estudio. Con esto, la empresa lograría obtener mayor liquidez y una posición más competitiva al no tener sobrecostos por contingencias tributarias.

1.3.4. Justificación Académica

La presente investigación se justifica porque se aplican los conocimientos tributarios aprendidos durante la carrera. Además, se deja un precedente académico de consulta para futuras tesis sobre planeamiento tributario e impuesto a la renta, así como también una consulta para las empresas como guía para organizar la gestión de tributos y evitar contingencias y reparos tributarios.

1.4. Objetivos

1.4.1. Objetivo General

Determinar el impacto del planeamiento tributario en la determinación del impuesto a la Renta Empresarial en Soluciones Integrales Serigráficas E.I.R.L. para el periodo 2016.

1.4.2. Objetivos Específicos

1.4.2.1. Objetivo específico 1

Diagnosticar la situación tributaria de la empresa del periodo 2015 para la prevención de contingencias y reparos tributarios para el periodo 2016.

1.4.2.2. Objetivo específico 2

Diseñar un Planeamiento Tributario en la empresa que contribuya a prevenir posibles contingencias tributarias.

1.4.2.3. Objetivo Específico 3

Enumerar las alternativas para eliminar o reducir las contingencias tributarias que inciden en la determinación del impuesto a la renta.

CAPÍTULO 2. MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes

2.1.1. Antecedentes Nacionales

- **Avila Rodríguez & Silva Sevillano (2016)**, en su tesis “Implementación del Planeamiento Tributario como Herramienta para prevenir Contingencias Tributarias y su incidencia en la Empresa Cargolac S.A.C.; Distrito de Trujillo, año 2016” concluye que: (a) El planeamiento tributario tienen incidencias directas en los resultados económicos y financieros de la empresa Cargolac S.A.C., de acuerdo a la información histórica y proyectada de los estados financieros se ha logrado verificar en el incremento en la utilidad. (b) La aplicación de planeamiento tributario arrojó resultados positivos, demostrando la efectividad de su aplicación y un efecto positivo tanto económico como financieramente. (pág. 86)
- **Martínez Salazar (2015)**, en su tesis: “El planeamiento tributario y la liquidez financiera en la Empresa Colinanet S.R.L., período 2013-2014”, Concluye lo siguiente: (a) El planeamiento tributario tiene influencia directa en los resultados económicos y financieros de la empresa Colinanet S.R.L. porque de acuerdo a la información histórica y proyectada de los Estados Financieros se ha logrado verificar mediante indicadores el incremento de los resultados en particular de la utilidad bajo el enfoque de aplicación de un plan tributario debidamente organizado. (b) Se determinó que la empresa Colinanet S.R.L. no ha venido cumpliendo sus obligaciones tributarias de manera integral, en especial lo relacionado a impuestos general a las ventas y las detracciones lo cual generó inestabilidad en la empresa. (c) El cumplimiento de las obligaciones tributarias ha incidido de manera desfavorable en la situación económica y financiera de la empresa lo cual se ha traducido en a falta de liquidez, acumulación de compromisos eventuales sanciones de carácter tributario. (d) Un plan tributario ha permitido proyectar un equilibrio en el aspecto económico financiero porque ha permitido reconocer, programar y determinar con mayor precisión la cancelación de las obligaciones tributarias generando incluso una liquidez relativa, mayor utilidad y equilibrio en el cumplimiento de sus obligaciones. (e) La propuesta de un sistema de control a través de políticas y procedimientos en forma coordinada genera una eficiente gestión económica financiera en la empresa Colinanet. (págs. 64-65)
- **Barrantes Varela & Santos Arce (2013)**, en su tesis: “El Planeamiento Tributario y la Determinación del impuesto a la Renta en la empresa Ingeniería de Sistemas industriales S.A.; en el año 2013”, en una de sus conclusiones menciona: El diseño e implementación de un Plan Tributario 2013 en la empresa, minimiza el riesgo tributario y a la vez el riesgo financieros, mejorando la liquidez de la empresa, determina el correcto impuesto evitando reparos posteriores que originen desembolsos innecesarios, demostrando resultados

positivos traducidos en liquidez y rentabilidad reflejados en la utilidad de la misma y en el menor pago de impuestos a la renta sin acudir a acciones elusivos y evasivas (pág. 96).

- **Quispitongo Rodríguez (2016)**, en su tesis “Factores que generan contingencias tributarias por deducción de gastos personales en la determinación del impuesto a la renta de la empresa Construye S.A.C. 2015”, concluye que: Los factores que generan contingencias tributarias son: desconocimiento de las normas tributarias en el área de gerencia debido a la falta de información veraz respecto a multas y sanciones por utilizar gastos no permitidos por la ley, la falta de conciencia tributaria lo motiva el utilizar gastos personales pues es la formas de poder bajar sus impuestos, errores involuntarios al momento de estimar los tributos pues solo hay una persona que se encarga de todo los registros de contabilidad. Se han establecido según la encuesta y entrevista realizada que los factores que generan contingencias tributarias son una deficiente conciencia tributaria y falta de información a la Norma Tributaria y error involuntario al momento de estimar los tributos. (pág. 64)
- **Andrade Velásquez, Pérez Galloza, & Ticona Condori (2016)**, en su tesis “Auditoría tributaria preventiva y riesgo tributario en la Empresa La Muralla Inversiones Inmobiliarias S.A.C., año 2015”, menciona lo siguiente: (a) La empresa se encuentra obligado a cumplir con las obligaciones formales y sustanciales que les corresponden; a su vez también por ello se encuentra expuesto a revisiones, fiscalizaciones por parte de la Administración Tributaria, por ello la importancia de implementar una auditoria tributaria preventiva, con el fin de poder saber en qué realidad se encuentra y que medidas correctivas plantear. (b) La empresa presenta varias inconsistencias en sus operaciones; inconsistencias que recaen principalmente en el cálculo de las liquidaciones mensuales de IGV y en relación a la renta, en su determinación anual. (pág. 74)

2.1.2. Antecedentes Internacionales

- **Rendón Ramírez, Sánchez Pinzón, & Vallejo Quintero (2012)**, en su tesis “Planeación Tributaria en Impuesto a la Renta para una Empresa dedicada a la Prestación de Servicios de Intermediación Financiera”, concluye lo siguiente: (a) Con la aplicación del planeamiento tributario se concluye que la empresa no hace uso de los posibles beneficios tributarios que le permite optimizar el pago de impuestos sobre la renta. (b) Con el acato a las sugerencias derivadas del planeamiento le permite disminuir su tasa efectiva de impuestos, controlado el porcentaje no deducible del Gravamen en los movimientos financieros y el exceso en gastos de provisiones sobre cartera de clientes con relación a la deducción permitida fiscalmente, la cual debe ser manejado como diferencia temporal, generado registro de impuestos diferidos. (pág. 58)

- **Escobar (2012)**, en su tesis “Diseño de Modelo de Planeación Tributaria para la Gestión de la Compañía de Servicios Contables TMF Ecuador CIA. Ltda.”, determina que en la empresa ocurrieron contingencias tributarias por no tener herramientas de control, por lo cual se propone un Modelo de Planificación Tributario partiendo de un diseño de catálogo de objetivos para estructurar e incorporar todas las unidades del TMF Group Cía. Ltda., guardando relación con los objetivos estratégicos de la compañía diseñados jerárquicamente hasta llegar al área de impuestos de donde se concreta la información generada. (pág. 188)

- **Manchego Dominguez & Martinez Herrera (2011)**, en su tesis “La Planeación Tributaria en el Hotel Charlotte Cartagena Ltda. Como herramienta Efectiva para hacer buen uso de los beneficios Fiscales en el impuesto a la Renta en Colombia” menciona que: (a) De acuerdo con las observaciones planteadas, se evidencia notoriamente que existen fallas en los controles y procedimientos utilizados para el manejo y la determinación de los impuestos sobre la renta. (b) El diagnóstico del periodo gravable 2009 muestra que el proceso realizado en la determinación de la renta presunta no es el adecuado, llevando su liquidación a un valor equivocado producto de manejo que se le da a esta obligación. (c) El diseño del proceso de planeación tributaria para el periodo en curso orienta a una mayor eficacia en los procedimientos para la elaboración y presentación de la declaración de renta de año 2010. (d) El diseño permite variaciones favorables a las inversiones del ente económico, aprovechando deducciones especiales y beneficios fiscales las cuales son procedentes según la norma reglamentaria, dándole una mayor garantía y confianza de su aporte. (pág. 75)

- **Ramos (2013)** en su tesis “Planificación Tributaria en materia de Impuesto a la Renta y Activos empresariales caso: Empresa Manufacturera. Barquisimeto, Estado de Lara – Venezuela”, se abocó a investigar acerca del proceso de planificación tributaria en una empresa manufacturera, cumpliendo con el objetivo general de evaluar el proceso de planificación tributaria en materia de Impuesto Sobre la Renta y Activos empresariales; así como a evaluar si emplearon un plan de acción dirigido hacia el cumplimiento de objetivos específicos:- analizar el ambiente tributario empresarial respecto al Impuesto Sobre la Renta y Activos empresariales;-establecer las características idóneas relativas al proceso de planificación;-analizar la incidencia de los eventos del negocio sobre la determinación de la base imponible;- determinar el riesgo en el proceso de la planificación tributaria y por último establecer si existe o no el proceso de planificación tributaria previo a la ocurrencia del hecho imponible. Se determinó en líneas generales que la organización no tiene una visión clara de los objetivos y metas que deben alcanzar en el área tributaria para implementar un proceso de planificación tributaria, por lo cual los objetivos planteados en su tesis fueron logrados, ya que, al evaluar el proceso de planificación tributaria, el mismo no cumple con los elementos necesarios para una adecuada planificación, por ende, se determinó que el

objetivo específico relacionado a: establecer si existe o no el proceso de planificación tributaria previo a la ocurrencia del hecho imponible en materia de impuesto sobre la renta y activos empresariales, es necesario para la organización en cuestión.

- **Lupera Carpio (2013)**, en su tesis “Planificación tributaria aplicada al segmento económico del transporte aéreo internacional de pasajeros y carga” propone el estudio de la Planificación Tributaria en el Ecuador como una herramienta administrativa que tiene como finalidad determinar el pago de la cantidad justa que le corresponde al contribuyente por concepto de tributos, la misma también ayudará a consolidar procesos gerenciales, tales como la planificación creativa en vez de la rutinaria, la valoración de la reputación en el mismo nivel del capital financiero y los aportes tributarios al presupuesto general del Estado, en lugar de la evasión.

2.2. Bases Teóricas

2.2.1. El Planeamiento Tributario

El Colegio de Contadores Públicos de Lima define el Planeamiento Tributario como un conjunto coordinado de comportamientos orientados a optimizar la carga fiscal, ya sea para reducirla o para eliminarla, o para gozar de algún beneficio tributario. Así, se constituye como una herramienta de gestión empresarial que tiene que ver con la toma de decisiones en el presente y con consecuencias futuras en el ámbito tributario. (PLANEAMIENTO TRIBUTARIO, 2003).

El planeamiento tributario busca estudiar las vías pertinentes para el ahorro del pago de impuestos planificando con anticipación el desarrollo de las operaciones que realizará una persona natural o jurídica en forma lícita. Es también conocido como “Planificación Tributaria”, “Estrategia Tributaria” o “Tax Planning”. El factor principal es la determinación de una menor carga impositiva, o nula en algunos casos, que se verá reflejada en el ahorro fiscal a favor del contribuyente.

Conforme lo define Saavedra Rodriguez, “El planeamiento tributario consiste en escoger dentro de varias alternativas posibles que otorga el propio sistema legal tributario, aquella que resultara menos onerosa, sin que esto signifique transgredir la normatividad tributaria” (2015). Es decir, seleccionar la mejor estrategia tributaria para que el contribuyente logre el mejor aprovechamiento lícito de los beneficios tributarios.

Según Galarraga Dolande (2002), la Planificación debe cumplir con cuatro condiciones básicas que son las siguientes (pág. 70):

- La planificación tiene que ser sistemáticas.
- Debe estar proyectada siempre hacia el futuro.

- La planificación debe tener un límite de tiempo.
- Relación Costo-Beneficio que guarda con el fin que se desea alcanzar.

El planeamiento tributario tiene como objetivo primordial lo siguiente:

- Estudiar las vías pertinentes para el ahorro en el pago de impuestos mediante la determinación de una menor carga impositiva o la eliminación total de la misma.
- Crear sistemas y políticas para que la empresa cumpla oportunamente con las disposiciones fiscales al menor riesgo y costo justo, sobre una base de neutralidad de los impuestos.
- Utilización de figuras legales que no involucren simulaciones o fraude a la ley que repercutan en la obtención de proyectos económicos eficientes.
- Identificar y planificar la planificación, que se ajuste al cumplimiento de las leyes al menor costo y riesgo posible.
- La eliminación de contingencias tributarias y minimización o reducción de pago de impuestos utilizando correctamente las herramientas legales.
- Optimización de las utilidades de la empresa y minimización de los gastos.

Previo análisis a los antecedentes de la empresa, se considera aplicar una secuencia lógica en el diseño del planeamiento tributario:

- Conocimiento de los aspectos generales de la empresa y de la normativa vigente que están relacionadas en el desarrollo de sus actividades económicas.
- Conocimiento del entorno político y económico que puedan influir en cambios relacionados a la legislación tributaria.
- Establecer políticas y objetivos que direccionen a la empresa a la reducción y/o eliminación de contingencias fiscales.
- Determinar las acciones preventivas destinadas para cumplir con las políticas y objetivos de la empresa.

2.2.2. El Sistema Tributario Nacional

“Es el conjunto ordenado, racional y coherente de normas, principios e instituciones que regula las relaciones que se originan por la aplicación de los tributos en nuestro país.” (Logam Chimbote, 2012). El Sistema Tributario Nacional permite el desarrollo del país tanto interna como externamente, completando un circuito donde los ciudadanos pagan tributos al Estado, y este les retribuye ofreciéndoles servicios colectivos.

El D.L. Leg 771, Ley Marco del Sistema Tributario Nacional, vigente desde el 01-01-1994 señala al Código Tributario como el eje fundamental del sistema y establece su estructura, identificado los estamentos conformantes del Estado y los tributos de su competencia, con los siguientes objetivos: Incrementar la recaudación, brindar al sistema tributario una mayor eficiencia, permanencia y simplicidad y distribuir equitativamente los ingresos que corresponden a las Municipalidades.

▪ **Elementos del Sistema Tributario Peruano:**

- **Política tributaria:** Son los lineamientos que orientan, dirigen y fundamentan el sistema tributario. Es diseñada y propuesta por el Ministerio de Economía y Finanzas.
- **Normas tributarias:** Son los dispositivos legales a través de los cuales se implementa la política tributaria.
- **Administración tributaria:** Son los órganos del estado encargados de aplicar la política tributaria. A nivel de Gobierno central es la SUNAT. Los Gobiernos Locales recaudan sus tributos directamente en la mayor parte de los casos.

▪ **Los Tributos**

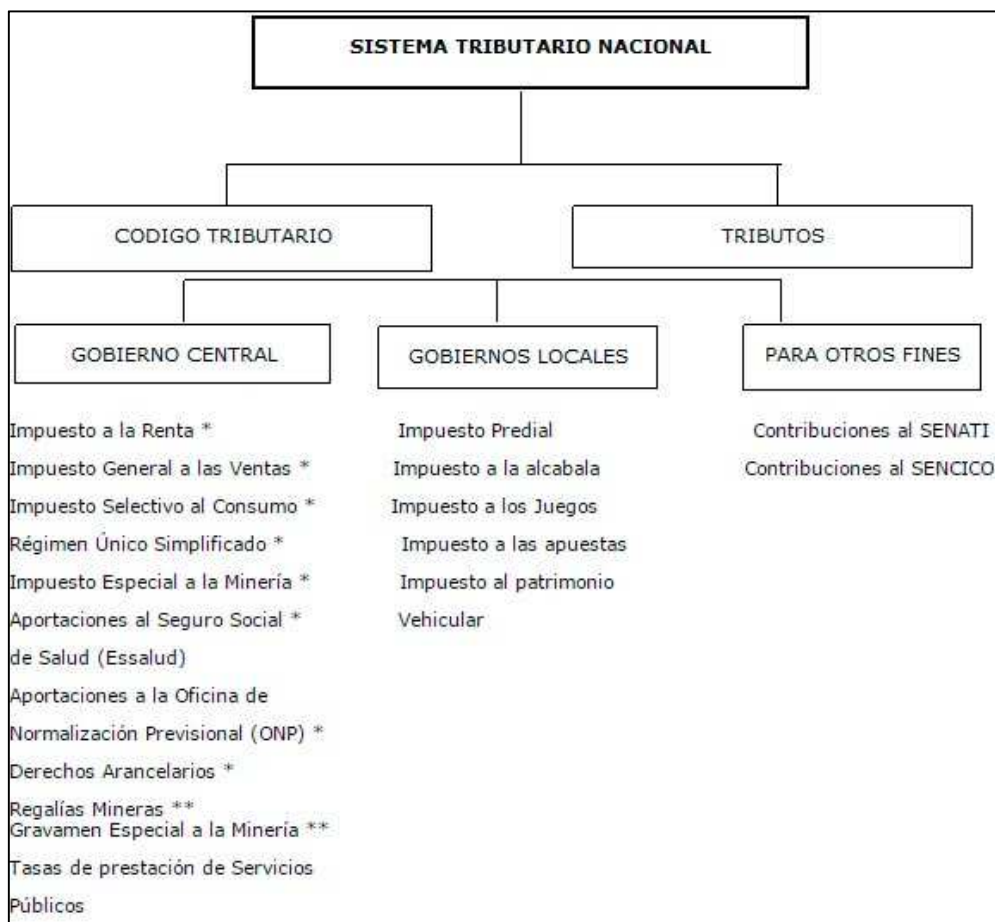
Por medio del tributo los integrantes de una colectividad entregan parte de sus patrimonios, a las arcas del Estado, para ser devuelto en forma de beneficios generales para la colectividad.

El Código Tributario establece que el término tributo comprende:¹

- **Impuesto:** Es el tributo cuyo pago no origina por parte del Estado una contraprestación directa en favor del contribuyente. Tal es el caso del Impuesto a la Renta.
- **Contribución:** Es el tributo que tiene como hecho generador los beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales, como lo es el caso de la Contribución al SENCICO.
- **Tasa:** Es el tributo que se paga como consecuencia de la prestación efectiva de un servicio público, individualizado en el contribuyente, por parte del Estado. Por ejemplo los derechos arancelarios de los Registros Públicos.

¹ Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por el Decreto Supremo N° 135-99-EF.

Figura n.º 2.1. Esquema del Sistema Tributario Nacional



Fuente: SUNAT – Sistema Tributario Nacional

2.2.3. El Impuesto a la Renta

El impuesto a la renta es uno de los tributos que reviste gran importancia en la recaudación del Estado y que se aplica al rendimiento, ganancia, utilidad, producto. Citamos en el siguiente concepto:

La renta se caracteriza por ser una nueva riqueza productiva por ser una fuente productora, distinta de ella. Dicha fuente es un capital que puede ser corporal o incorporal. Este capital no se agota en la producción de la renta, sino que la sobrevive. Del mismo modo, es importante resaltar que la renta según este criterio es un ingreso periódico, es decir, de representación en el tiempo. Sin embargo, dicha periodicidad no es real en la práctica, sino que hasta con que exista una potencialidad en ello. Así, se considera cumplida la periodicidad si potencialmente existe la posibilidad de que tenga lugar la repetición de la ganancia. Dicha posibilidad de que tenga lugar la repetición de ganancias. Dicha posibilidad de reproducción de ingreso significa que la fuente de rédito o la profesión o actividad de la persona cuando, en este último caso, es la actividad humana la que genera

la renta; pueden generar los mismos rendimientos, si se vuelven habilitar racionalmente para ser destinados a fines generadores de renta. (Fernández Cartagena, 2004, pág. 2)

Cuando una persona natural o jurídica tenga la condición de domiciliado en el país, deberá tributar con dicho impuesto respecto de la totalidad de las rentas que obtenga dicho contribuyente, tanto por la obtención de rentas de fuente peruana así como de rentas de fuente extranjera. Para el caso de los sujetos no domiciliados, solo deberán tributar con el Impuesto a la Renta respecto de las rentas generadas únicamente en el territorio de la república, es decir dentro del país.

Según Bernal Rojas (2017), establece las siguientes características del impuesto a la renta:

- **Carácter de no trasladable:** Afecta directamente al sujeto gravado y de forma definitiva sin que pueda ser trasladado.
- **Carácter de equidad:** Trata con igual gravamen a los iguales en capacidad contributiva y grava en forma desigual a los desiguales en capacidad contributiva, logrando que tribute más en de mayor riqueza y tribute menos el de menor riqueza.
- **Carácter estabilizador:** En situaciones de alza de precios, al aumentar la tasa del impuesto, los fondos de los ciudadanos se congelan y se controla la inflación, y en épocas de recesión, al bajar la tasa del impuesto los ciudadanos dispondrán de mayores recursos para incentivar el consumo. (pág. 13)

Según la SUNAT, nuestro sistema tributario tiene cinco tipos de renta:

- **Primera Categoría,** afecta a personas naturales, sucesión en divisas o sociedad conyugal, por ingresos de alquileres o subarrendamientos de bienes muebles o inmuebles.
- **Segunda Categoría,** afecta a personas naturales, sucesión en divisas o sociedad conyugal, por ingresos producidos por otros capitales diferentes al arrendamiento como las regalías; la cesión de marcas; patentes; los dividendos; los intereses originados por la colocación de capitales.
- **Tercera Categoría,** afecta a personas naturales, sucesión en divisas o sociedad conyugal y personas jurídicas que generen ingresos provenientes de negocios tales como el comercio, la industria, servicios, entre otros, así como el ejercicio profesional en asociación.
- **Cuarta Categoría,** afecta a personas naturales que generen ingresos por trabajos independientes a través del ejercicio individual de la profesión, ciencia, arte u oficio.
- **Quinta Categoría,** afecta a personas naturales que perciben ingresos mediante sueldo o salario por trabajar en alguna empresa como dependientes.

2.2.4. Renta de Tercera Categoría

La SUNAT define el Impuesto a la Renta de Tercera Categoría como la renta obtenida por la realización de actividades empresariales que desarrollan las personas naturales y jurídicas. Generalmente estas rentas se producen por la participación conjunta de la inversión del capital y el trabajo.

El Impuesto a la Renta grava todos los ingresos que obtienen las personas y empresas que desarrollan actividades empresariales en el sector comercio, servicios, negocios y producción. Se determina anualmente y su cómputo coincide con el año calendario (inicia el 01 de enero y finaliza el 31 de diciembre de cada año).

- **Tasas del Impuesto a la Renta de 3° Categoría**

Según el artículo 55 de la Ley del Impuesto a la Renta, los contribuyentes que perciban rentas de tercera categoría se encuentran gravados con las siguientes tasas:

Tabla n.º 2.1. Tasas del Impuesto a la Renta de 3° Categoría por años

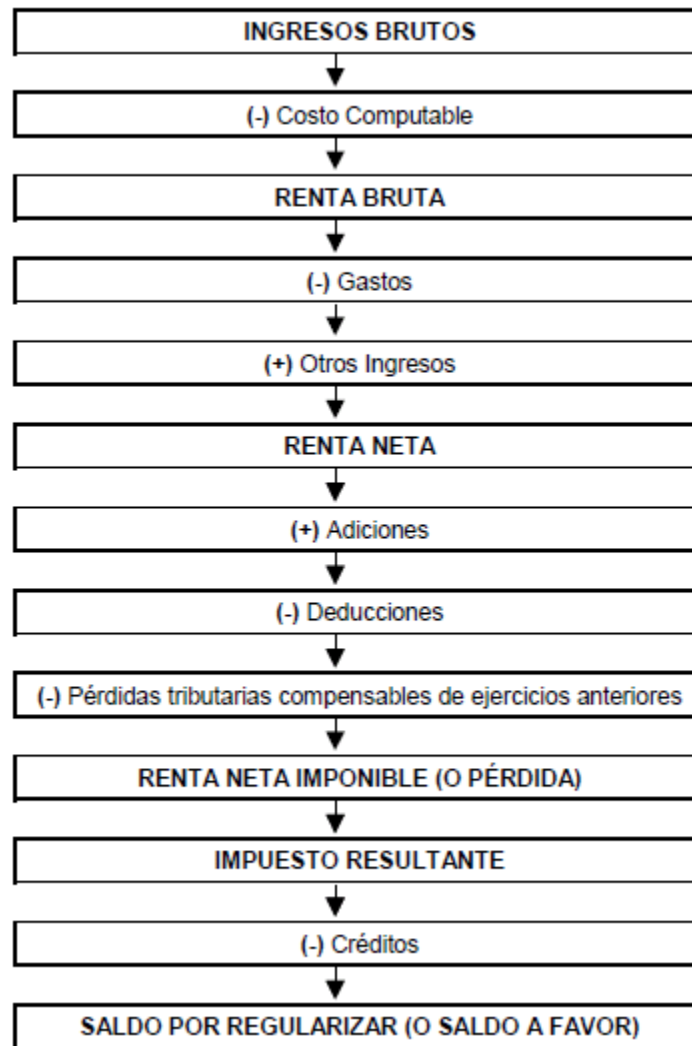
Ejercicio	Tasa aplicable
Hasta el 2014	30%
2015 - 2016	28%
2017 en adelante	29.5%

Fuente: SUNAT- Tasas para la determinación del Impuesto a la Renta Anual

- **Determinación del Impuesto a la Renta de 3° Categoría**

El impuesto a la renta de 3° categoría se determina de la siguiente manera:

Figura n.º 2.2. Determinación del Impuesto a la Renta de 3º Categoría



Fuente: SUNAT

2.2.5. NIC 12: Impuesto a las Ganancias

La NIC 12 fue emitida por el Comité de Normas Internacionales de Contabilidad en Octubre de 1996. El principal problema al contabilizar el impuesto a las ganancias es el tratamiento de las consecuencias actuales y futuras de:

- La recuperación (liquidación) en el futuro del importe en libros de los activos (pasivos) que se han reconocido en el estado de situación financiera de la empresa.
- Las transacciones y otros sucesos del periodo corriente que han sido objeto de reconocimiento en los estados financieros.

- La NIC 12 define el tratamiento contable del impuesto a las ganancias que se deberá considerar a fin de reconocer el impuesto a las ganancias que se genera en el periodo actual así como para periodos futuros. El párrafo 5 de la NIC 12, define lo siguiente:
 - **Resultado contable**, es la ganancia neta o la pérdida neta del ejercicio antes de deducir el gasto por el impuesto sobre las ganancias.
 - **Ganancia (pérdida) fiscal**, es la ganancia (pérdida) de un ejercicio, calculada de acuerdo con las reglas establecidas por la autoridad fiscal, sobre la que se calculan los impuestos a pagar (recuperar).
 - **Gasto (ingreso) por el impuesto sobre las ganancias**, es el importe total que, por este concepto, se incluye al determinar la ganancia o pérdida neta del ejercicio, conteniendo tanto el impuesto corriente como el diferido.
 - **Impuesto corriente**, es la cantidad a pagar (recuperar) por el impuesto sobre las ganancias relativa a la ganancia (pérdida) fiscal del ejercicio.
 - **Pasivos por impuestos diferidos**, son las cantidades de impuestos sobre las ganancias a pagar en ejercicios futuros, relacionadas con las diferencias temporarias imponibles.
 - **Activos por impuestos diferidos**, son las cantidades de impuestos sobre las ganancias a recuperar en ejercicios futuros, relacionadas con:
 - i. las diferencias temporarias deducibles;
 - ii. la compensación de pérdidas obtenidas en ejercicios anteriores, que todavía no hayan sido objeto de deducción fiscal; y
 - iii. la compensación de créditos no utilizados procedentes de ejercicios anteriores.
 - **La base fiscal**, de un activo o pasivo es el importe atribuido, para fines fiscales, a dicho activo o pasivo.

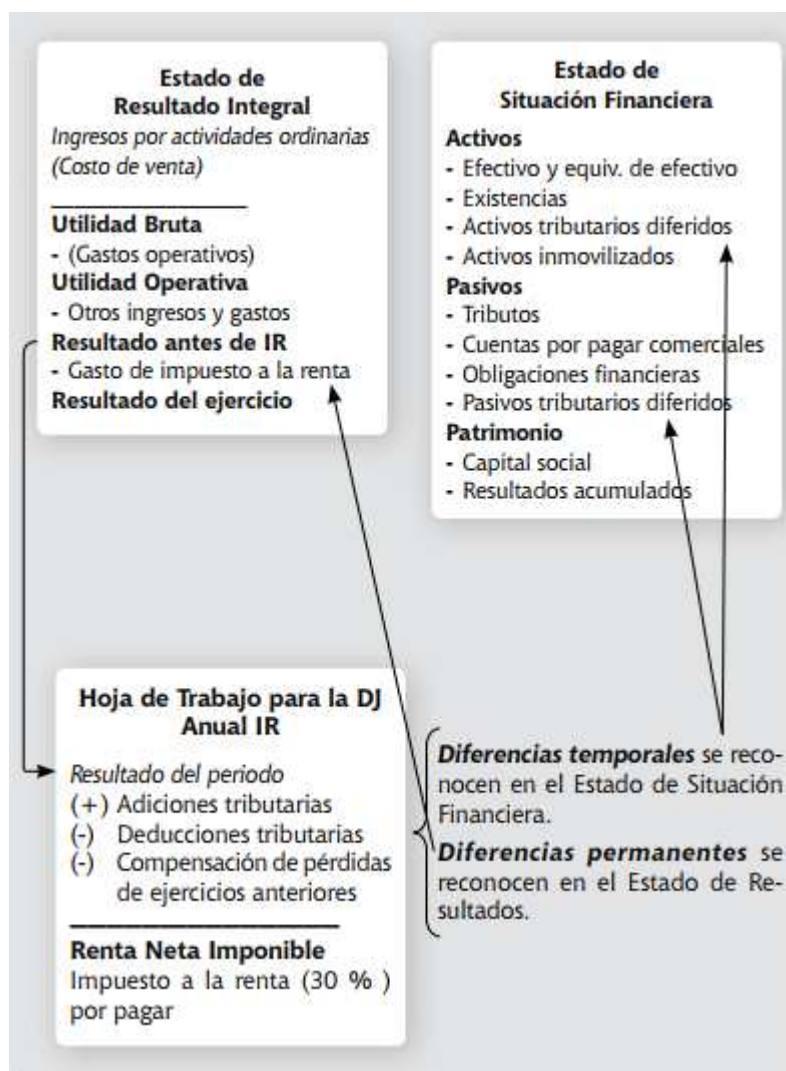
2.2.6. Diferencias Temporales y Permanentes

La Ley del Impuesto a la Renta establece diferencias temporales y permanentes en la determinación de la renta neta por la aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados y por las normas contenidas en su ley. Al respecto, Bernal Rojas (2017) sostiene que:

Las diferencias temporarias son aquellas causadas por actividades financieras que implican un impuesto mayor o menor de un determinado periodo, que puede ser compensado en tiempo futuros; es decir, las diferencias temporarias son revertidas con el paso del tiempo. Existen otras diferencias causadas por alguna actividad o situación que

implican un impuesto mayor o menor, pero que no pueden ser compensadas en ejercicios futuros, estas no se revierten en periodos futuros (se conocen como diferencias permanentes). Únicamente, las diferencias temporarias son las que constituyen los impuestos diferidos y son tratados por la NIC 12. (pág. 333).

Figura n.º 2.3. Diferencias de tipo permanente y temporales



Fuente: Actualidad Empresarial. Revista N° 275

Existen dos tipos de diferencias temporales:

- Diferencia Temporal Deducible.** Son aquellas diferencias temporales que no son aceptadas como gasto en el periodo, pero que son deducibles al determinar la ganancia (pérdida) fiscal correspondiente a periodos futuros cuando cumpla con las disposiciones legales para su reconocimiento y el importe en libros del activo sea recuperado o el del pasivo sea liquidado.

- **Diferencia Temporal Imponible.** Son aquellas que darán lugar a mayores cantidades a pagar o menores cantidades a devolver por impuestos en ejercicios futuros, normalmente a medida que se recuperen los activos o se liquiden los pasivos de los que se derivan.

2.2.7. La Obligación Tributaria

El artículo 1, del Título 1 del Libro Primero del Código Tributario menciona: “La obligación tributaria, que es de derecho público, es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente.”

Es la prestación económica o de cumplimiento:

- De dar: Pagar los tributos.
- De hacer: Presentar declaraciones, retener o percibir.
- De no hacer: No destruir libros y registros (prescripción)
- De consentir: Atender fiscalizaciones.

La obligación tributaria nace cuando se realiza el hecho previsto en la ley, como generador de dicha obligación y es exigible cuando:

- i. Determinada por el Contribuyente:
 - A partir del día siguiente del vencimiento del plazo señalado en la norma.
 - A falta de plazo a partir del 16º día del mes siguiente al nacimiento de la obligación tributaria.
- ii. Determinada por la Administración:
 - A partir del día siguiente del vencimiento del plazo señalado en la resolución.
 - A falta de plazo a partir del 16º día del mes siguiente al nacimiento de la notificación.

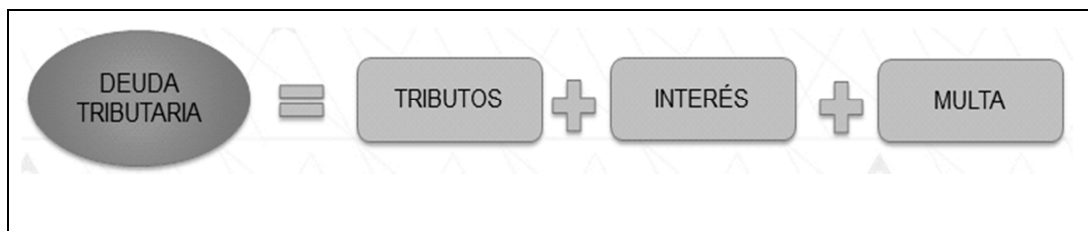
- **Medios de Extinción de la Obligación Tributaria**

- Pago.
- Compensación. La Deuda Tributaria podrá compensarse total o parcialmente con los créditos por tributos, sanciones, intereses y otros conceptos pagados en exceso o indebidamente, que correspondan a periodos no prescritos, que sean administrados por el mismo órgano administrador y cuya recaudación constituya ingreso de una misma entidad.

- Condonación. La condonación en materia tributaria implica el perdón o la remisión de deudas u obligaciones tributarias ya generadas, también podría utilizarse en su aplicación como sinónimo de amnistía.
 - Consolidación. La deuda tributaria se extinguirá por consolidación cuando el acreedor de la obligación tributaria se convierta en deudor de la misma como consecuencia de la transmisión de bienes o derechos que son objeto del tributo.
 - Resolución de la Administración Tributaria sobre deudas de cobranza dudosa o de recuperación onerosa.
 - Otros que se establezcan por leyes especiales.
- **Componentes de la Deuda Tributaria**

La deuda tributaria es la suma que se adeuda al acreedor tributario y está constituida por el tributo, las multas y los intereses.

Figura n.º 2.4. Componentes de la Deuda Tributaria



Elaboración: Los Autores

Los intereses comprenden:

- Interés moratorio por el pago extemporáneo del tributo (desde el día siguiente del vencimiento hasta el pago)
- Interés moratorio a las multas impagas (desde la fecha que se cometió hasta el pago)
- Interés moratorio por compensación por aplazamiento y/o fraccionamiento.

▪ **Aplazamiento y/o Fraccionamiento de la Obligación Tributaria**

El fraccionamiento consiste en otorgar un plazo de hasta 72 meses para pagar la deuda. El plazo puede incluir 06 meses en caso la solicitud comprenda un aplazamiento de la misma. La solicitud se elabora en el Programa de Declaración Telemática – PDT Fracc. 36° C.T. - Formulario Virtual N° 0687 – Solicitud de acogimiento al Aplazamiento y/o Fraccionamiento de la deuda tributaria – Art 36° del Código Tributario.

Para solicitar el aplazamiento y/o fraccionamiento de la deuda tributaria se debe considerar el monto de la deuda y el plazo total de aplazamiento y/o fraccionamiento que se solicitará:

Tabla n.º 2.2. Plazos de Aplazamiento y/o Fraccionamiento

Monto de la deuda	Plazo total (meses)	Plazo máximo de aplazamiento (meses)	Plaza máximo de fraccionamiento (meses)	Cuota de acogimiento
Hasta 3 UIT	Hasta 12	6	6	0%
	De 13 a 24	6	18	6%
	De 25 a 36	6	30	8%
	De 37 a 48	6	42	10%
	De 49 a 60	6	54	12%
	De 61 a 72	6	66	14%
Mayor a 3 UIT	Hasta 24	6	18	0%
	De 25 a 36	6	42	8%
	De 37 a 48	6	54	10%
	De 49 a 60	6	66	12%
	De 61 a 72	6	66	14%

UIT vigente para el año 2016 S/. 3 950

Fuente: <http://emprender.sunat.gob.pe/como-interacturo-con-la-sunat>

- **Infracciones Tributarias**

Son aquellas acciones que se cometen en el desarrollo de las actividades empresariales incumpliendo alguna de las obligaciones tributarias siendo sancionadas por SUNAT.

- **Tipos de Sanciones**

Las sanciones que se aplican por el incumplimiento de las obligaciones tributarias son las siguientes:

Tabla n.º 2.3. Tipos de Sanciones

Sanción	Descripción
Multas	Son sanciones económicas fijadas principalmente en función a la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) o en función a los ingresos. Están sujetas a reglas de gradualidad. Así también la SUNAT puede disponer su no aplicación, utilizando la facultad de discrecionalidad.
Comiso de Bienes	Este tipo de sanciones afecta los bienes, los cuales pueden ser inclusive retirados del poder del deudor tributario y pasar a ser custodiados por la SUNAT.
Cierre Temporal de Establecimientos	Este tipo de sanción impide el desarrollo de actividades comerciales en el establecimiento sancionado por un tiempo determinado. Se aplicará hasta por un máximo de diez (10) días calendario. La SUNAT puede disponer la no aplicación de esta sanción, utilizando la facultad de discrecionalidad, para lo cual emite resoluciones de alcance general indicando las situaciones en que no se aplicará sanción de cierre.
Internamiento Temporal de Vehículos	Este tipo de sanción afecta la propiedad o posesión sobre una unidad vehicular, la que se retira de circulación por un tiempo determinado, quedando consignada en los almacenes que la SUNAT designe hasta que se acredite su propiedad o posesión. Se aplicará por un máximo de treinta (30) días calendario.
Pegado de carteles, sellos y/o letreros	Son sanciones complementarias a las anteriores, a través de ellas la SUNAT informa el incumplimiento de obligaciones tributarias.

Fuente: <http://emprender.sunat.gob.pe/regularizar-infracciones>

- **Infracciones y Sanciones**

Las sanciones están establecidas en Tablas en función al Régimen Tributario en que se encuentre el deudor tributario. Para el presente trabajo, detallaremos las sanciones correspondientes al Régimen General:

Tabla n.º 2.4. Cuadro de Infracciones y Sanciones

	Referencia	Sanción
CONSTITUYEN INFRACCIONES RELACIONADAS CON LA OBLIGACIÓN DE EMITIR, OTORGAR Y EXIGIR COMPROBANTES DE PAGO Y/U OTROS DOCUMENTOS, ASÍ COMO DE FACILITAR, A TRAVÉS DE CUALQUIER MEDIO, QUE SEÑALE LA SUNAT, LA INFORMACIÓN QUE PERMITA IDENTIFICAR LOS DOCUMENTOS QUE SUSTENTAN EL TRASLADO.	Artículo 174°	
Emitir y/u otorgar documentos que no reúnen los requisitos y características para ser considerados como comprobantes de pago o como documentos complementarios a éstos, distintos a la guía de remisión.	Numeral 2	50% de la UIT o cierre
Emitir y/u otorgar comprobantes de pago o documentos complementarios a éstos, distintos a la guía de remisión, que no correspondan al régimen del deudor tributario o al tipo de operación realizada de conformidad con las leyes, reglamentos o Resolución de Superintendencia de la SUNAT.	Numeral 3	50% de la UIT o cierre
CONSTITUYEN INFRACCIONES RELACIONADAS CON LA OBLIGACIÓN DE LLEVAR LIBROS Y/O REGISTROS O CONTAR CON INFORMES U OTROS DOCUMENTOS	Artículo 175°	
Omitir llevar los libros de contabilidad, u otros libros y/o registros exigidos por las leyes, reglamentos o por Resolución de Superintendencia de la SUNAT u otros medios de control exigidos por las leyes y reglamentos.	Numeral 1	0.6% de los IN
Llevar los libros de contabilidad, u otros libros y/o registros exigidos por las leyes, reglamentos o por Resolución de Superintendencia de la SUNAT, el registro almacenable de información básica u otros medios de control exigidos por las leyes y reglamentos; sin observar la forma y condiciones establecidas en las normas correspondientes.	Numeral 2	0.3% de los IN
Omitir registrar ingresos, rentas, patrimonio, bienes, ventas, remuneraciones o actos gravados, o registrarlos por montos inferiores.	Numeral 3	0.6% de los IN
Usar comprobantes o documentos falsos, simulados o adulterados, para respaldar las anotaciones en los libros de contabilidad u otros libros o registros exigidos por las leyes, reglamentos o por Resolución de Superintendencia de la SUNAT.	Numeral 4	0.6% de los IN
Llevar con atraso mayor al permitido por las normas vigentes, los libros de contabilidad u otros libros o registros exigidos por las leyes, reglamentos o por Resolución de Superintendencia de la SUNAT, que se vinculen con la tributación.	Numeral 5	0.3% de los IN
No conservar los libros y registros, llevados en sistema manual, mecanizado o electrónico, documentación sustentatoria, informes, análisis y antecedentes de las operaciones o situaciones que constituyan hechos susceptibles de generar obligaciones tributarias, o que estén relacionadas con éstas, cinco (5) años o durante el plazo de prescripción del tributo, el que fuera mayor.	Numeral 7	0.3% de los IN
No conservar los sistemas o programas electrónicos de contabilidad, los soportes magnéticos, los microarchivos u otros medios de almacenamiento de información utilizados en sus aplicaciones que incluyan datos vinculados con la materia imponible cinco (5) años o durante el plazo de prescripción del tributo, el que fuera mayor.	Numeral 8	0.3% de los IN

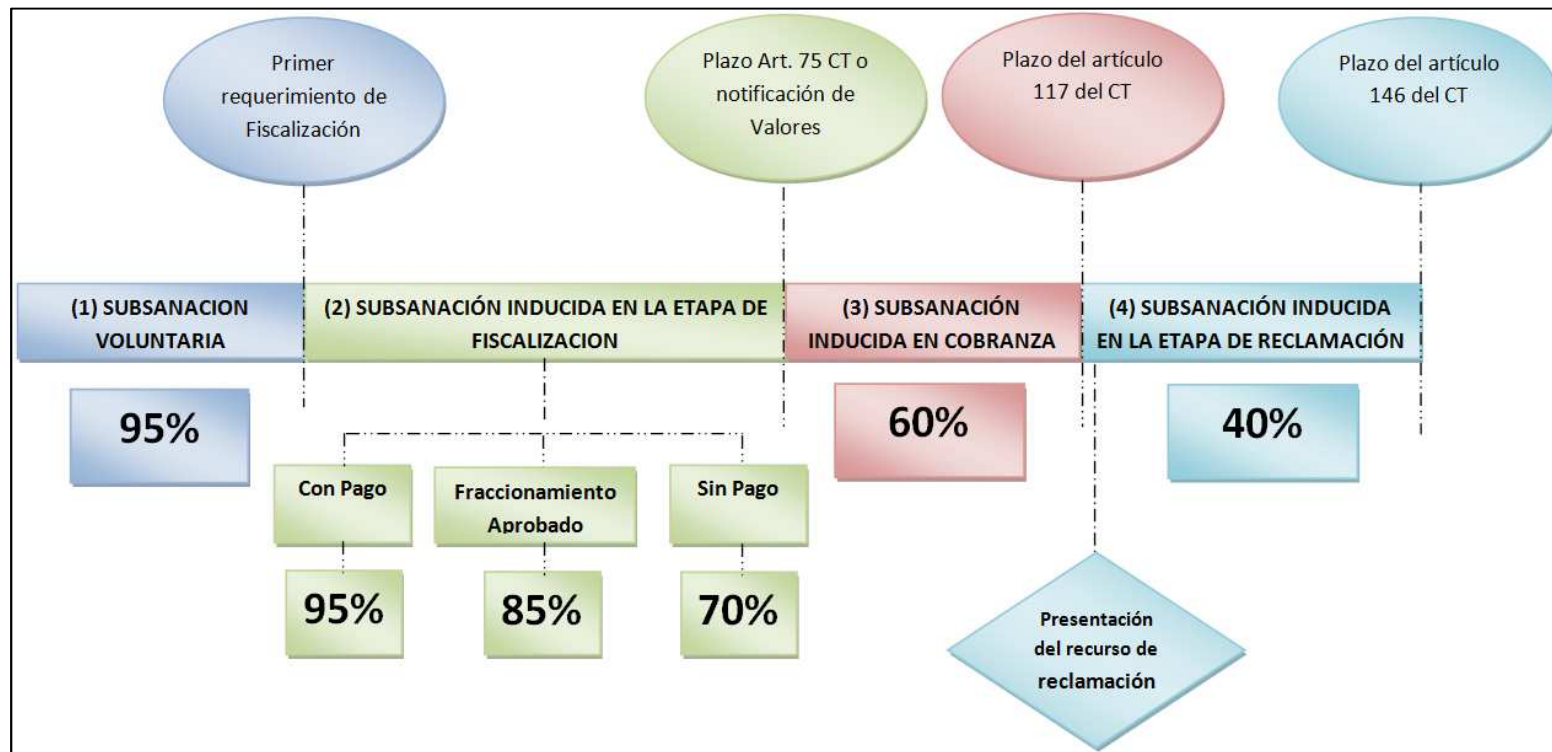
	Referencia	Sanción
No comunicar el lugar donde se lleven los libros, registros, sistemas, programas, soportes portadores de microformas gravadas, soportes magnéticos u otros medios de almacenamiento de información y demás antecedentes electrónicos que sustenten la contabilidad.	Numeral 9	30% de la UIT
CONSTITUYEN INFRACCIONES RELACIONADAS CON LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR DECLARACIONES Y COMUNICACIONES		
Artículo 176°		
No presentar las declaraciones que contengan la determinación de la deuda tributaria, dentro de los plazos establecidos.	Numeral 1	1 UIT
No presentar otras declaraciones o comunicaciones dentro de los plazos establecidos.	Numeral 2	30% de la UIT o 0.6% de los IN
Presentar otras declaraciones o comunicaciones en forma incompleta o no conformes con la realidad.	Numeral 4	30% de la UIT
Presentar las declaraciones, incluyendo las declaraciones rectificatorias, sin tener en cuenta la forma u otras condiciones que establezca la Administración Tributaria.	Numeral 8	30% de la UIT
CONSTITUYEN INFRACCIONES RELACIONADAS CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS		
Artículo 178°		
No incluir en las declaraciones ingresos y/o remuneraciones y/o retribuciones y/o, rentas y/o, patrimonio y/o actos gravados y/o tributos retenidos o percibidos, y/o aplicar tasas o porcentajes o coeficientes distintos a los que les corresponde en la determinación de los pagos a cuenta o anticipos, o declarar cifras o datos falsos u omitir circunstancias en las declaraciones que influyan en la determinación y el pago de la obligación tributaria; y/o que generen aumentos indebidos de saldos o pérdidas tributarios o créditos a favor del deudor tributario y/o que generen la obtención indebida de Notas de Crédito Negociables u otros valores similares.	Numeral 1	50% del tributo por pagar omitido, o, 100% del monto obtenido indebidamente, de haber obtenido la devolución de saldos, créditos o conceptos similares
No pagar dentro de los plazos establecidos los tributos retenidos o percibidos.	Numeral 4	50% del tributo no pagado.
No entregar a la Administración Tributaria el monto retenido por embargo en forma de retención.	Numeral 6	50% del monto no entregado.
Permitir que un tercero goce de las exoneraciones contenidas en el Apéndice de la Ley N° 28194, sin dar cumplimiento a lo señalado en el Artículo 11° de la citada ley.	Numeral 7	50% del tributo no pagado (22)
Presentar la declaración jurada a que hace referencia el artículo 11° de la Ley N° 28194 con información no conforme con la realidad.	Numeral 8	0.3% de los IN (11)

Fuente: SUNAT

▪ **Aplicación del Régimen de Gradualidad**

- Por declaración de cifras y/o datos falsos. Las rebajas detalladas en la Figura n.º 2.7. se aplicarán siempre y cuando el deudor tributario además de la subsanación, cumpla con el pago de la multa rebajada. Se debe considerar que se entiende por subsanación a la presentación de la declaración rectificatoria en los momentos que se señalan en el siguiente gráfico:

Figura n.º 2.5. Gradualidad por declaración de cifras y/o datos falsos



Fuente: SUNAT - Multa por declaración de cifras y/o datos falsos

- Por infracciones sobre libros y registros.

Tabla n.º 2.5. Gradualidad por infracciones sobre libros y registros.

INFRACCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	FORMA DE SUBSANAR LA INFRACCIÓN	CRITERIOS DE GRADUALIDAD			
			SUBSANACION VOLUNTARIA		SUBSANACION INDUCIDA	
			Sin Pago	Con Pago	Sin Pago	Con Pago
Artículo 175º Numeral 1	Omitir llevar los libros de contabilidad, u otros libros y/o registros exigidos por las leyes, reglamentos o por Resolución de Superintendencia de la SUNAT u otros medios de control exigidos por las leyes y reglamentos.	Llevando los libros y/o registros respectivos u otros medios de control exigidos por las leyes y reglamentos, que ha omitido llevar, observando la forma y condiciones establecidas en las normas respectivas.	No aplicable		50%	80%
Artículo 175º Numeral 2	Llevar los libros de contabilidad, u otros libros y/o registros exigidos por las leyes, reglamentos o por Resolución de Superintendencia de la SUNAT, el registro almacenable de información básica u otros medios de control exigidos por las leyes y reglamentos; sin observar la forma y condiciones establecidas en las normas correspondientes.	Rehaciendo los libros y/o registros respectivos, el registro almacenable de información básica u otros medios de control exigidos por las leyes y reglamentos, observando la forma y condiciones establecidas en las normas correspondientes.	No se aplica el Criterio de Gradualidad de Pago 100%		50%	80%
Artículo 175º Numeral 3	Omitir registrar ingresos, rentas, patrimonio, bienes, ventas, remuneraciones o actos gravados, o registrarlos por montos inferiores.	Registrando y declarando por el período correspondiente, los ingresos, rentas, patrimonios, bienes, ventas, remuneraciones o actos gravados omitidos.	No se aplica el Criterio de Gradualidad de Pago 100%		60%	80%
Artículo 175º Numeral 5	Llevar con atraso mayor al permitido por las normas vigentes, los libros de contabilidad u otros libros o registros exigidos por las leyes, reglamentos o por Resolución de Superintendencia de la SUNAT, que se vinculen con la tributación.	Poner al día los libros y registros que fueron detectados con un atraso mayor al permitido por las normas correspondientes.	80%	90%	50%	70%

Fuente: SUNAT

2.2.8. Contingencia Tributaria

El término contingencia, que procede del latín “contingere” (acontecimiento), se refiere a la posibilidad que ocurra en el futuro un determinado suceso que pueda afectar a la entidad, pudiendo representar expectativas positivas o negativas.

La normalización contable internacional define las contingencias como: “Condición, situación o conjunto de circunstancias que suponen incertidumbre respecto a una posible pérdida o ganancia para una empresa, que se resolverá posteriormente cuando se ocurran o no, ciertos acontecimientos futuros”. (5FAS-5/AICPA2)

Según Alonso Ayala (1998), las contingencias tributarias habitualmente son consecuencia de:

- Diferentes interpretaciones de la norma tributaria entre la entidad y la Administración.
- Incumplimiento de condiciones para la aplicación de deducciones y bonificaciones.
- Errores en la aplicación de la legislación fiscal.
- Reconocimiento de créditos fiscales por compensación de pérdidas, por aplicación futura de deducciones, etc.
- Recursos interpuestos y no provisionados.
- Posible incumplimiento de futura reinversión en el caso de optar por la exención prevista para beneficios extraordinarios.

2.2.9. Reparos Tributarios

Tal como lo define Hirache Flores (2013) en su artículo Reparos tributarios y su contabilización. Aplicación de la NIC 12: “Los reparos tributarios son las Adiciones y Deducciones tributarias que una empresa informa en su DJ Anual, las que podrán ser de dos clases: permanentes o temporales.” (pág. IV8)

A efectos de identificar adecuadamente la base fiscal de un activo o pasivo, debemos remitirnos a las normas tributarias, las que desarrollan los siguientes criterios de medición:

- Causalidad del gasto con relación al ingreso imponible (art. 37° Ley del IR).

² AICPA: American Institute of Certified Public Accountants

- Fehaciencia del gasto y su sustentación documentaría (art. 21° Reglamento de la LIR).
- Límites de gastos deducibles (Art. 37° Ley del IR).
- Identificación de gastos no deducibles (art. 44° Ley del IR).
- Costo computable (art. 20° Ley del IR).
- Ingresos gravables o imponibles (art. 1°, 2° y 3° Ley del IR).
- Ingresos inafectos o exonerados (art. 18° y 19° Ley del IR).
- Valor de mercado para fines tributarios (art. 32° Ley del IR).
- Oportunidad de reconocimiento de los ingresos y gastos para fines fiscales (art. 57° LIR).
- Bancarización, entre otros.

2.2.10. Principio de Causalidad

Se encuentra normado en el artículo 37° del TUO de La Ley del Impuesto a la Renta. Es uno de los principios sobre los cuales se sostiene el impuesto a la renta, hace referencia a los gastos que serán deducibles para su aplicación, debidamente sustentados con los comprobantes de pago y emitidos de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Comprobantes de Pago.

El principio de causalidad tributario resulta ser el método más exacto y justo, ya que en virtud de él se permite la deducción de gastos que guardan relación causal directa con la generación de la renta o con el mantenimiento de la fuente en condiciones de productividad, en la medida que el gasto no se encuentre limitado o prohibido por la norma tributaria. (Alva Mateucci, y otros, 2016, pág. 9)

- **Criterios de la Causalidad**
 - **Razonabilidad.** Implica una relación razonable entre el monto del desembolso efectuado y su finalidad, el mismo que debe estar destinado a producir y mantener la fuente productora de renta.
 - **Necesidad.** Los gastos deben ser necesarios y vinculados a las actividades propias que desarrolla la empresa.
 - **Proporcionalidad.** Verifica si el volumen de los gastos de una empresa guarda debida proporción con el volumen de sus operaciones.

- **Normalidad.** No se pueden deducir adquisiciones que no resulten lógicas para las actividades lucrativas de la empresa, en función a lo que se dedique o al momento en que se realice.
- **Generalidad.** Los beneficios deben ser de carácter general. Esto es aplicable con normalidad a los gastos vinculados con los trabajadores, lo cual refiere que debe haber un nivel de igualdad en beneficios para los trabajadores de un área o nivel específico.

▪ **Principales Gastos Deducibles sujetos a Límite**

Son aquellos gastos necesarios para la generación de ingresos y el mantenimiento de la fuente cumpliendo ciertos requisitos, parámetros y límites impuestos por la legislación peruana para efectos de su deducción en la renta.

Tabla n.º 2.6. Gastos Deducibles sujetos a Límite

DESCRIPCIÓN	MARCO LEGAL
Intereses de deudas	Inciso a) del artículo 37° de la Ley del impuesto a la Renta e inciso a) del artículo 21° del Reglamento.
Las primas de seguro de inmueble de propiedad del contribuyente destinado por la persona natural para vivienda y actividad comercial propia	Segundo párrafo del inciso c) del artículo 37° de la LIR e inciso b) del artículo 21° del Reglamento.
Los castigos por deudas incobrables y las provisiones equitativas por el mismo concepto, siempre que se determinen las cuentas a las que corresponden	Inciso i) del artículo 37° de la LIR e inciso f) del artículo 21° del Reglamento.
Los gastos y contribuciones destinados a prestar al personal servicios de salud, recreativos, culturales y educativos, así como los gastos de enfermedad de cualquier servidor	Inciso ll) del artículo 37° de la LIR.
Los gastos de representación propios del giro o negocio	Inciso q) del artículo 37° de la LIR e inciso m) del artículo 21° del Reglamento.
Las remuneraciones que por el ejercicio de sus funciones correspondan a los directores de sociedades anónimas.	Inciso m) del artículo 37° de la LIR e inciso l) del artículo 21° del Reglamento.
Las remuneraciones que por todo concepto correspondan al titular de una Empresa Individual de Responsabilidad Limitada (EIRL), accionistas, participacionistas y en general a los socios o asociados de personas jurídicas, así como las de su cónyuge, concubinos o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.	Incisos n) y ñ) del artículo 37° de la LIR e inciso ll) del artículo 21° del Reglamento.
Los gastos de viaje por concepto de transporte y viáticos que sean indispensables de acuerdo con la actividad productora de renta gravada	Inciso r) del artículo 37° de la LIR e inciso n) del artículo 21° del Reglamento.

DESCRIPCIÓN	MARCO LEGAL
Tratándose de personas naturales cuando la casa arrendada la habite el contribuyente y parte la utilice para efectos de obtener la renta de tercera categoría	Segundo párrafo inciso s) del art. 37° de la LIR.
Deducción de gastos o costos sustentados con boletas de venta o ticket	Penúltimo párrafo artículo 37°
Los gastos o costos que constituyan para su perceptor renta de segunda, cuarta o quinta categoría	Inciso v) del artículo 37° de la LIR e inciso q) del artículo 21° del Reglamento.
Gastos incurridos en vehículos automotores de las categorías A2, A3, A4, B1.3 y B1.4	Inciso w) art. 37° de la LIR e inciso r) art. 21° del Reglamento.
Los gastos por concepto de donaciones	Inciso x) del art. 37° de la LIR e inciso s) del art. 21° del Reglamento.
El aporte voluntario con fin previsional abonado en la Cuenta de Capitalización Individual de los trabajadores	Inciso a.2) del artículo 37° de la LIR
Proyectos de investigación científica, tecnológica vinculados o no al giro de negocio de la empresa	Inciso a.3) del artículo 37° de la LIR e inciso y) del artículo 21° del Reglamento.
Beneficio tributario aplicable a los gastos en proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación tecnológica.	LEY N° 30309 (13.03.2015) y norma reglamentaria aprobada por DS N° 188-2015-EF (12.07.2015)
Deducción adicional sobre las remuneraciones pagadas a personas con discapacidad	Inciso z) del artículo 37° de la LIR e inciso x) del artículo 21° del Reglamento.
Depreciaciones	Artículos 38° al 43° de la Ley, artículo 22° del Reglamento y Segunda Disposición Final y Transitoria del D. S. N° 194-99-EF)
Gasto por Impuesto Temporal a los Activos Netos pagado por contribuyentes obligados a tributar en el exterior por rentas de fuente peruana	Artículo 15° del Decreto Supremo N° 025-2005-EF, reglamento de la Ley N° 28424
Arrendamiento Financiero	Artículo 18° del Decreto Legislativo N° 299 y Decreto Legislativo N° 915

Fuente: SUNAT

▪ **Gastos No Admitidos**

Según el artículo 44° de la LIR y artículo 25° del Reglamento, no son deducibles para la determinación de la renta imponible de tercera categoría, entre otros, los siguientes conceptos:

- Gastos Personales y de sustento del contribuyente y sus familiares.
- El impuesto a la renta.
- Pagos efectuados sin utilizar medios de pago establecidos en la Ley N° 28194 cuando exista la obligación de hacerlo.

-
- Multas, recargos, intereses moratorios previstos en el Código Tributario y sanciones aplicadas por el Sector Público Nacional.
 - Las donaciones y cualquier acto de liberalidad en dinero o en especie.
 - Sumas invertidas en la adquisición de bienes o mejoras de carácter permanente.
 - Asignaciones destinadas a la constitución de reservas o provisiones no admitidas por la Ley.
 - La amortización de llaves, marcas, patentes, procedimientos de fabricación y otros activos intangibles similares.
 - Comisiones mercantiles originadas en el exterior por compra o venta de mercaderías y otros bienes, en la parte que exceda el porcentaje que se abona en el país de origen.
Pérdidas que se originen en venta de acciones o participaciones recibidas por reexpresión de capital como consecuencia del ajuste por inflación.
 - Gastos cuya documentación sustentatoria no cumpla con los requisitos y características mínimas establecidos por el Reglamento de Comprobante de Pago.
 - El Impuesto General a las Ventas cuando se tenga derecho a utilizar como crédito fiscal.
 - El Impuesto General a las Ventas, el Impuesto de Promoción Municipal y el Impuesto Selectivo al Consumo que gravan el retiro de bienes.
 - El monto de la depreciación correspondiente al mayor valor atribuido como consecuencia de revaluación voluntaria de los activos con motivo de reorganización de empresas o sociedades o fuera de estos actos. Salvo lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 104° de la Ley.
 - Los gastos, incluida la pérdida de capital, provenientes de operaciones efectuadas con sujetos que califiquen en alguno de los siguientes supuestos: a) Sean residentes de países o territorios de baja o nula imposición; b) Sean establecimientos permanentes situados o establecidos en países o territorios de baja o nula imposición; o, c) Sin quedar comprendidos en los supuestos anteriores, obtengan rentas, ingresos o ganancias a través de un país o territorio de baja o nula imposición.
 - Los gastos y pérdidas provenientes de la celebración de Instrumentos Financieros Derivados que califique en alguno de los siguientes supuestos: a) Si el Instrumento Financiero Derivado ha sido celebrado con residentes o establecimientos permanentes situados en países o territorios de baja o nula

imposición. b) Si el contribuyente mantiene posiciones simétricas a través de posiciones de compras y de venta en dos o más instrumentos Financieros Derivados, no se permitirá la deducción de pérdida sino hasta que exista reconocimiento de ingresos.

- Las pérdidas de fuente peruana, provenientes de la celebración de Instrumentos Financieros Derivados que no tengan finalidad de cobertura, sólo podrán deducirse de las ganancias de fuente peruana originadas por la celebración de Instrumentos Financieros Derivados que tengan el mismo fin.
- La remuneración que los notarios se asignan a través de su planilla, en aplicación de lo dispuesto en el inciso b) del artículo 19° del Decreto Legislativo N° 1049.

2.2.11. Comprobantes de Pago

Son todos aquellos documentos que acreditan la transferencia de bienes, entrega en uso o prestación de servicios, los montos pagados y los impuestos que correspondan. Demuestran la propiedad de un bien y permiten efectuar algún reclamo o cambio en el caso de algún desperfecto o deterioro.

El Reglamento de Comprobante de Pago Resolución de Superintendencia N° 007-99/SUNAT, precisa los documentos que son considerados comprobantes de pago:

- Facturas.
- Recibos por honorarios.
- Boletas de venta.
- Liquidaciones de compra.
- Tickets o cintas de máquinas registradoras.
- Los documentos autorizados
- Otros documentos que se encuentren expresamente autorizados por SUNAT.

Los comprobantes sustentan las operaciones comerciales y/o servicios que los contribuyentes realizan por tal motivo deberán cumplir con los requisitos y características Reglamentarias. El texto del literal a) del artículo 2° del Reglamento de Comprobantes de Pago, aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 007-99/SUNAT y normas modificatorias, regula el supuesto de aquellos documentos que son considerados comprobantes de pago.

Para tener derecho al crédito fiscal se deben cumplir necesariamente los requisitos señalados expresamente en los artículos 18º (requisitos sustanciales) y 19º (requisitos formales) de la Ley del IGV.

Artículo 18º.- Requisitos Sustanciales

El crédito fiscal está constituido por el Impuesto General a las Ventas consignado separadamente en el comprobante de pago, que respalde la adquisición de bienes, servicios y contratos de construcción, o el pagado en la importación del bien o con motivo de la utilización en el país de servicios prestados por no domiciliados.

Sólo otorgan derecho a crédito fiscal las adquisiciones de bienes, las prestaciones o utilizaciones de servicios, contratos de construcción o importaciones que reúnan los requisitos siguientes:

- a) Que sean permitidos como gasto o costo de la empresa, de acuerdo a la legislación del Impuesto a la Renta, aun cuando el contribuyente no esté afecto a este último impuesto. Tratándose de gastos de representación, el crédito fiscal mensual se calculará de acuerdo al procedimiento que para tal efecto establezca el Reglamento.
- b) Que se destinen a operaciones por las que se deba pagar el Impuesto.

Artículo 19º.- Requisitos Formales

Para ejercer el derecho al crédito fiscal, a que se refiere el artículo anterior, se cumplirán los siguientes requisitos formales:

- a) Que el impuesto general esté consignado por separado en el comprobante de pago que acredite la compra del bien, el servicio afecto, el contrato de construcción o, de ser el caso, en la nota de débito, o en la copia autenticada por el Agente de Aduanas o por el fedatario de la Aduana de los documentos emitidos por la SUNAT, que acrediten el pago del impuesto en la importación de bienes. Los comprobantes de pago y documentos, a que se hace referencia en el presente inciso, son aquellos que, de acuerdo con las normas pertinentes, sustentan el crédito fiscal.
- b) Que los comprobantes de pago o documentos consignen el nombre y número del RUC del emisor, de forma que no permitan confusión al contrastarlos con la información obtenida a través de los medios de acceso público de la SUNAT y que, de acuerdo con la información obtenida a través de dichos medios, el emisor de los comprobantes de pago o documentos haya estado habilitado para emitirlos en la fecha de su emisión.
- c) Que los comprobantes de pago, notas de débito, los documentos emitidos por la SUNAT, a los que se refiere el inciso a), o el formulario donde conste el pago del impuesto en la utilización de servicios prestados por no domiciliados, hayan sido anotados en cualquier momento por el sujeto del impuesto en su Registro de Compras.

El mencionado Registro deberá estar legalizado antes de su uso y reunir los requisitos previstos en el Reglamento.

El incumplimiento o el cumplimiento parcial, tardío o defectuoso de los deberes formales relacionados con el Registro de Compras, no implicará la pérdida del derecho al crédito fiscal, el cual se ejercerá en el periodo al que corresponda la adquisición, sin perjuicio de la configuración de las infracciones tributarias tipificadas en el Código Tributario que resulten aplicables.

Tratándose del Registro de Compras llevado de manera electrónica no será exigible la legalización prevista en el primer párrafo del presente inciso.

2.3. Definición de términos básicos.

- **Devengar.** Es el acto de registrar los ingresos o egresos en el momento en que nacen como derechos u obligaciones. Los sistemas contables generalmente se llevan sobre base devengada, lo que significa que todos los ingresos o egresos de una empresa deben ser registrados en el mismo instante en que surge el derecho a su percepción o la obligación de su pago. y no en el momento en que dichos ingresos o egresos se hacen efectivos.
- **Economía de Opción:** Consiste en obtener un ahorro tributario, al optar por un tratamiento tributario alternativo, dispuesto en Ley. Lo que se busca es el ahorro fiscal de las partes intervinientes ante la Administración Tributaria. Este ahorro es permitido por la legislación.
- **Evasión Tributaria:** Es el conjunto de actividades económicas que se caracteriza por ser ilícitas o porque se obtiene ingresos no declaradas cuando estos proceden de la producción de bienes y servicios lícitos que se encuentran sujetos a la tributación.
- **Elusión Tributaria:** Hace referencia a las conductas del contribuyente que busca evitar el pago de impuestos utilizando para ello maniobras o estrategias permitidas por la misma ley o por los vacíos de esta. La elusión no es estrictamente ilegal puesto que no se está violando ninguna ley, sino que se está aprovechando mediante una interpretación en ocasiones amañada o caprichosa, situación que es permitida por una ley ambigua o con vacíos.
- **Hecho Imponible:** Origina el nacimiento de la obligación tributaria. Negocios, actos o circunstancias de la naturalización jurídica o económica que ponen de manifiesto de capacidad contributiva del sujeto pasivo.
- **Carga Fiscal:** Conjunto de impuestos, tasas y exacciones legalmente establecidos por el estado y los municipios.

- **Impuesto a la Renta Contable:** Es el tributo que se determina anualmente y se considera como “ejercicio gravable”, aquel que comienza el 1 de enero al 31 de diciembre de cada año. Grava las rentas que provengan del trabajo realizado en forma dependiente e independiente, las obtenidas de la aplicación conjunta de ambos factores (capital y trabajo), así como ganancia de capital.
- **Impuesto a la Renta Tributario:** Es aquel que se determina en base a las normas tributarias que se comprenden las regularizaciones de impuestos a la Renta para calcular el impuesto que la empresa debe pagar al fisco.
- **Adiciones:** Es el monto conformado por todos los gastos en que se ha incurrido la empresa que no son aceptados luego de aplicar el artículo 37º y 44º de la Ley del Impuesto a la Renta y el artículo 21 del Reglamento.
- **Deducciones:** Monto que la ley permite descontar por haberse incurrido en gastos para la obtención de ingresos imposables.
- **Bancarización:** Es la obligación formal mediante la cual el contribuyente que pretende deducir el gasto o costo de su adquisición, deberá efectuar el pago de contraprestaciones (precio) superiores a S/. 3 500.00 O \$ 1 000 (a partir de 2008) mediante los medios de pago regulados según la norma de bancarización.
- **Renta Bruta:** Está constituida por el conjunto de ingresos afectos al impuesto que se obtenga en el ejercicio gravable.
- **Renta Neta:** Se obtiene luego de deducir de la renta bruta, los gastos necesarios para producirlas y mantener su fuente, así como los vinculados con la generación de ganancias de capital, en tanto la deducción no esté expresamente prohibida por la Ley del Impuesto a la Renta.

CAPÍTULO 3. DESARROLLO

3.1. Aspectos Generales

SOLINSE, es una empresa dedicada a la serigrafía, hot stamping, diseño gráfico y fabricación de máquinas para la impresión de envases. Cuenta con 9 años de experiencia en la impresión de envases. Trabaja para muy variados sectores entre los que destacan: cosmética, productos químicos y farmacéuticos, pinturas y productos de consumo.

Las actividades desarrolladas cubren los requerimientos de un amplio sector industrial, que necesita del servicio de serigrafía, caracterizados por ejecutarlos en plazos mínimos y una calidad que responda con seguridad a las especificaciones del cliente. La gran diversidad de trabajos de impresión que agrupa el proceso de serigrafía, así como, de la capacidad de desarrollo que se dispone, avala a SOLINSE como una empresa capaz de emprender continuos proyectos de muy diversas características.

- RUC: 20478010878
- Dirección Fiscal: Mza. 85 Lote. 12 Huaycan-Zona E Lima - Lima – Ate
- Actividad económica: Actividades de impresión.
- Sistema de Emisión de Comprobante: Manual
- Sistema de Contabilidad: Computarizado
- Comprobantes de Pago con autorización de impresión: Factura, guía de remisión-remite, nota de crédito, nota de débito.
- Establecimientos anexos: Av. Circunvalación Mza. A Lote. 33B2 Centro Poblado Santa María de Huachipa (Parcelación Rustica La Capitana) Lima - Lima - Lurigancho
- Gerente General: Zavala López, Ramiro Zenón

Misión de la empresa: “Estar siempre a la vanguardia en las últimas técnicas de impresión para poder ofrecer a nuestros clientes un servicio que cumpla con estándares de calidad – precio - rapidez, a precios competitivos y según las exigencias del mercado.”

Visión de la empresa: “Consolidar el liderazgo de SOLINSE en el mercado nacional, expandiendo su penetración de servicios de serigrafía en todos los mercados posibles, para situarnos como una de las empresas de más rápido y mejor crecimiento a nivel nacional.”

Figura n.º 3.1. Productos y Servicios SOLINSE



Fuente; SOLINSE

Constitución de la Empresa

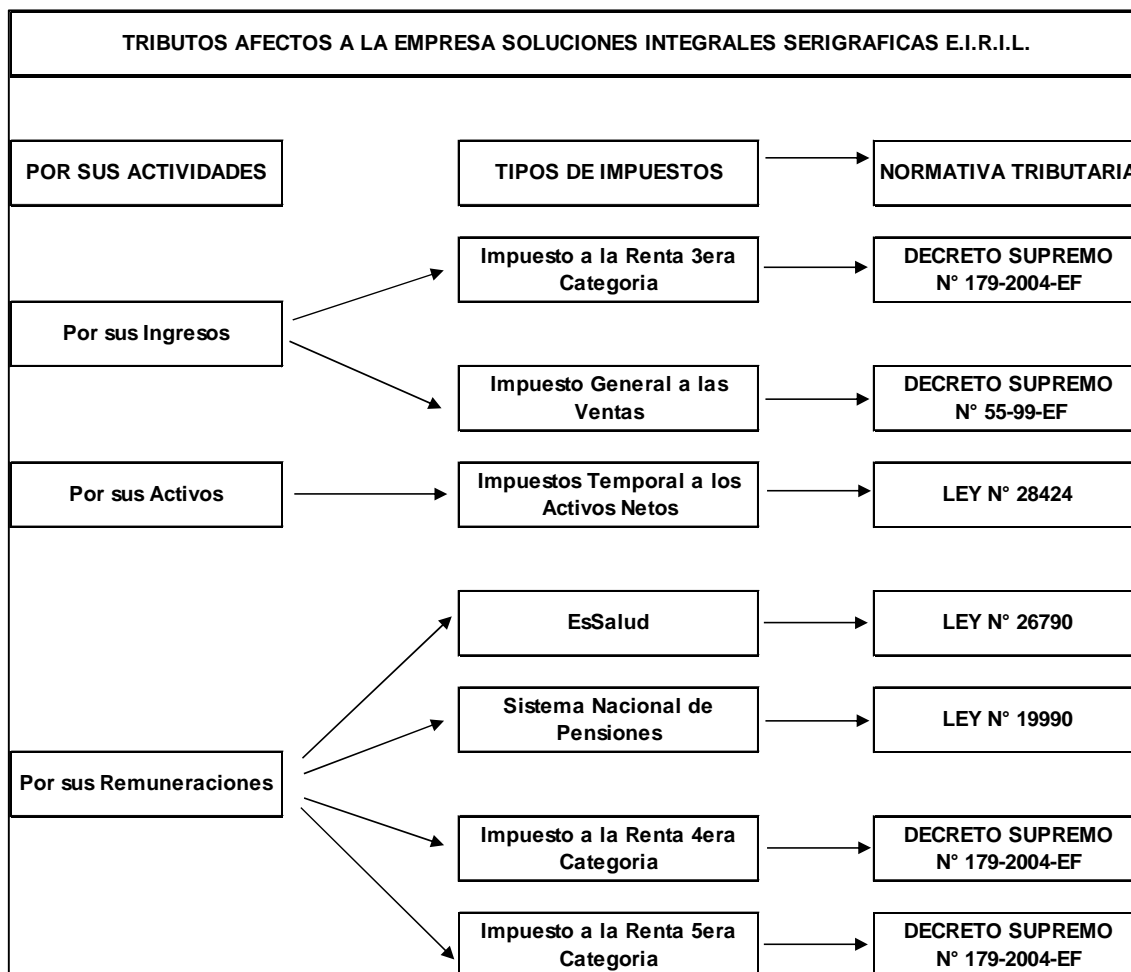
Por escritura pública de fecha 15 de Noviembre del 2008, emitida por Notario Público del Distrito de los Olivos – Lima – Lima; se constituye la empresa Soluciones Integrales Serigráficas Empresa Individual de Responsabilidad Limitada , con un aporte de capital de S/. 330,200.00 (Trescientos treinta mil doscientos con 00/100 Soles), con 3302 acciones a un valor de S/. 100.00 cada una

Nº	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	FECHA DE NACIMIENTO	% DE ACCIONES	FECHA DE SOCIO
1	09332021	ZAVALA LOPEZ RAMIRO ZENON	22/12/1967	3302	15/11/2008

Régimen Tributario

Soluciones Integrales Serigráficas EIRL, se encuentra en el Régimen General del Impuesto a la Renta. En la actualidad se encuentra en el Régimen de Micro y Pequeña Empresa - REMYPE, por lo cual se rige por la Ley de la Micro y Pequeñas Empresas. Mediante Resolución de Intendencia del 28 de Julio del 2015 fue incorporado al Régimen de Buenos Contribuyentes a partir del 01 de Agosto del 2015.

Figura n.º 3.2. Esquema Tributario de la empresa SOLINSE



Fuente: SOLINSE

Elaboración: Los autores

Impuesto a la Renta de 3° Categoría

Las normas que regulan este tributo es el Decreto legislativo N° 774 y su reglamentación D.S. 122-94EF.

- **Ámbito de Aplicación:** El impuesto a la renta grava las rentas que provengan del capital, del trabajo y de aplicación conjunta de ambos factores, entiéndanse como tales aquellas de fuente durable y susceptible de generar ingresos periódicos.
- **Tasa de Impuesto:** La tasa de impuesto a la renta de tercera categoría es del 28% para la determinación del impuesto en el periodo 2016.
- **Pagos a Cuenta:** El impuesto a la renta es de periodicidad anual teniendo presente que un ejercicio gravable inicia el 1 de enero de cada año y termina el 31 de diciembre, debiendo coincidir en todos los casos el ejercicio comercial con el ejercicio gravable sin excepción. En las declaraciones mensuales de impuestos, se determinan los pagos a

cuenta del Impuesto a la Renta Anual debiendo hacer uso de los siguientes sistemas de determinación:

- **Sistema de porcentaje:** Es en el cual se aplica la tasa del 1.5% de los ingresos netos del mes.
- **Sistema de Coeficiente:** Usado cuando se determine utilidad tributaria en el ejercicio anterior:

$$\text{Coeficiente} = \frac{\text{Impuesto Calculado}}{\text{Ingresos Netos}}$$

Según la norma tributaria se debe comparar entre los dos sistemas de determinación de pagos a cuenta, el que resulte el de mayor determinación. En el caso que el coeficiente sea menor, se usa el sistema de porcentaje. En los meses de Enero y Febrero del año 2016, se aplicará el sistema de porcentaje. Para el resto del año 2016, la empresa aplicará el sistema de coeficiente determinando el pago a cuenta de 3.74% mensual sobre los ingresos netos.

- **Pagos de regularización del Impuesto a la Renta Anual:** En el cierre del ejercicio gravable se declara la renta anual a la cual se le deduce los pagos a cuenta realizados mensualmente; en el caso que los pagos a cuenta sean menores al impuesto, en la Declaración Jurada Anual se realiza un pago adicional. En el caso que los pagos a cuenta excedan a la determinación de renta anual, la SUNAT te da la opción de solicitar el pago en exceso o usarlo como crédito fiscal en el siguiente ejercicio económico.

Impuesto General a la Ventas – IGV

Las normas que regulan este tributo son el Decreto legislativo N° 821 y el D.S. 136-96-EF. Es un impuesto que grava todas las fases del ciclo de producción y distribución, está orientada a ser asumido por el consumidor final, encontrándose en el precio de compra de los productos que adquiere.

Se le denomina no acumulativo, por que grava el valor agregado de cada etapa en el ciclo económico, deduciéndose el tributo de las fases anteriores. Este tributo es de periodicidad mensual por lo cual se hace una liquidación de impuesto en el mes. Está estructurado en base financiera de impuesto contra impuesto (Débito contra Crédito), es decir, el valor agregado se determina restando el impuesto que se aplica al valor de ventas, con el impuesto que se gravó en la adquisición de producción relacionada con el giro.

- **El Ámbito de Aplicación:** Aplicando el Art. 1 del D.L. 821, la empresa SOLINSE se encuentra gravada con el Impuesto General a las Ventas, por la venta de en el país de bienes muebles y la prestación o utilización de servicios en el país.
- **Nacimiento de la Obligación Tributaria:** El nacimiento de la obligación tributaria nace en la venta de bienes y la prestación de servicios, en la fecha de emisión del comprobante de pago o lo que establezca el reglamento, en la fecha que se reciba una retribución, lo que ocurra primero.
- **Tasa del Impuesto:** Se aplica una tasa del 16% en las operaciones gravadas con el IGV. A esta tasa se añade la tasa del 2% del Impuesto de Promoción Municipal (IPM). De modo que cada operación gravada se le aplica un total de 18%: IGV + IPM.
- **Cálculo de Impuesto:** El impuesto a pagar se determina mensualmente deduciendo el impuesto bruto del mes contra el crédito fiscal por las adquisiciones de bienes o servicios afectos al impuesto (crédito fiscal).
- **Base Imponible:** Está constituida por el valor venta afecta en las operaciones de venta de bienes y prestación de servicios.
- **El impuesto bruto:** Corresponde al impuesto calculado
- **El Crédito Fiscal:** Constituido por el IGV consignado separadamente en el comprobante de pago que respalda la adquisición, servicios y contrato de construcción o el pagado en la importación del bien. Deberá ser utilizado mes a mes, deduciendo del impuesto bruto para determinar el impuesto a pagar. Para que estas adquisiciones otorguen derecho a crédito fiscal el IGV pagado a efectuarla, deben ser permitidas como gasto y costo de la empresa, de acuerdo a la legislación del impuesto a la renta y se deben destinar a operaciones gravadas con el IGV.

ESSALUD:

Es la contribución que efectúa el empleador a favor de empleado con una tasa del 9% sobre el total de sus remuneraciones afectas a beneficios sociales, esta contribución le da derecho al empleado, conyugues e hijos menores de 18 años, en la actualidad la administración tributaria esta encargada de fiscalizar y recaudar esta contribución.

Sistema Nacional de Pensiones - SNP:

Es la contribución que el empleado aporta al SNP con una tasa del 13% sobre el total de su remuneración afecta a beneficios sociales. El empleador está obligado a retener esta contribución y pagar a la SUNAT encargada de hacer la fiscalización y recaudación.

Medios para Declarar las Obligaciones Tributarias

Utilización del programa de declaración telemática para la presentación de las declaraciones juradas R.S. 002/2000- SUNAT y sus Modificaciones.

Según la norma indicada, abarca dos tipos de declaraciones:

- **Declaraciones Determinativas:** Declaración por el cual el contribuyente usa la facultad de hacer la autoliquidación de impuestos donde determinar la base de los impuesto y paga los impuestos obligados a declarar ya sea de forma mensual o anual con lo cual tenemos: PDT 621 IGV – Renta de 3era, PDT 680 ITAN – Impuesto a los Activos Netos, DJ ANUAL según el ejercicio económico y PLAME. Mediante el PLAME, el contribuyente informa las remuneraciones de los empleados, las retenciones de Sistema Nacional de Pensiones (SNP); Renta de 5ta Categoría a los empleados afectos; seguro de Vida y EsSalud; renta de 4ta Categoría a los prestadores de servicios mediante Recibos por Honorarios.
- **Declaración Informativa:** Declaración por el cual el contribuyente informa las operaciones propia y la de terceros; PDT 3500 DAOT – Operaciones con Terceros

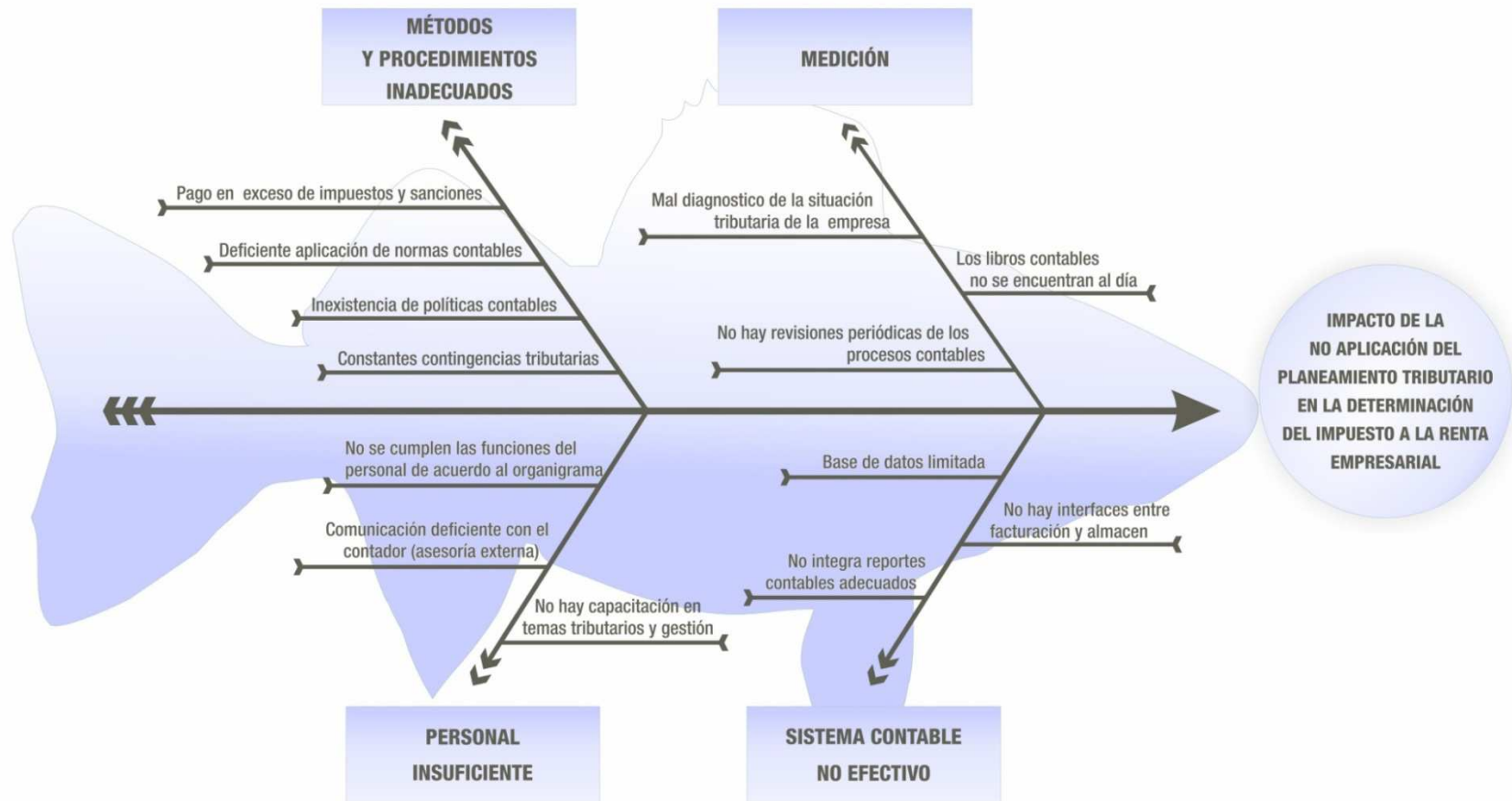
3.1.1. Identificación de Debilidades y Fortalezas

Tabla n.º 3.1. Debilidades y Fortalezas de SOLINSE

FORTALEZAS	DEBILIDADES	AREA DE ATENCION
Decisión e iniciativa de la gerencia por estimular los cambios necesarios para lograr el apropiado manejo de los procesos contables.	Deficiente control en los procesos contables, así como la no aplicación de normas tributarias e incorrectos procedimientos contables.	Desarrollo de habilidades
Cuenta con asesoría contable externa	El estudio contable entrega información a gerencia cada 6 meses lo que no permite prevenir contingencias tributarias.	Comunicación
El personal se encuentra apto y dispuesto para trabajar en mejoras en el área contable.	No cuenta con un manual de funciones así como un programa de capacitaciones.	Desarrollo profesional.
Posee equipos con tecnología acorde a las necesidades actuales.	El sistema contable utilizado es limitado y direccionado en la gestión administrativa por lo que no genera los reportes contables adecuados	Configuración del sistema

Elaboración: Los autores

3.1.2. Identificación de las principales causas del problema



3.2. Desarrollo el Objetivo 1

“Diagnosticar la situación tributaria de la empresa del periodo 2015 para la prevención de contingencias y reparos tributarios para el periodo 2016.

Diagnóstico de la Empresa SOLINSE periodo 2015

SOLINSE. ha tenido requerimientos por parte de la Administración Tributaria mediante esquelas tributarias y la no presentación de información requerida en la fecha estipulada, incurriendo en el pago de multas e intereses lo cual implicaba el desembolsos de dinero. Además de no tener una adecuada aplicación de las normas tributarias referente a la deducción de gastos, uso de la bancarización, comprobantes de pagos que no cumplen con los requerimientos de Ley, adicionando gasto reparado en la determinación del Impuesto a la Renta.

La empresa muestra no tener una política de Planeamiento Tributario que permita tener una mejor gestión de los tributos, para el pago de impuestos y evitar las contingencias tributarias que se pueden dar durante el ejercicio económico. Se tiene que tener en cuenta que el Impuesto a la Renta es el de mayor carga fiscal ante la Administración Tributaria por lo cual es necesario hacer una correcta determinación y evitar los reparos tributarios por las contingencias que se generan por la mala interpretación de la norma tributaria. Se han identificado los puntos críticos existentes en la empresa que serán objeto de estudio, según se detalla:

- **Comprobantes de pago que no cumplen con los requisitos establecidos en el Reglamento de Comprobantes de Pago:**

Realizado la revisión de comprobantes de pago contenidos en el Registro de Compras, se observaron facturas que no cumplen con los requisitos establecidos en el Reglamento de Comprobantes de Pago para poder hacer uso de deducción de gasto y uso de crédito fiscal:

- No cumplen con los algunos de los requisitos establecidos en el Reglamento de Comprobantes de Pago.
- El importe a considerar a reparo tributario es de S/. 16,560.00

- **Multas por Llevar Libros con Atrasos más de lo Permitido y Declaración de Libros Electrónicos fuera del Plazo establecido.**

Los libros contables que se encuentran con atraso mayor al permitido por las normas tributarias vigentes, según el numeral 5 del artículo 175° del código tributario,

sancionándose con el 0.3% de los ingresos netos si se realizara fiscalización por parte de la Administración Tributaria.

- **Deducción de gastos para la determinación del impuesto a la renta empresarial mediante un contrato de arrendamiento de local sin la utilización de bancarización:**

Se registró como costo o gasto en la contabilidad el importe de S/. 48,000.00 correspondiente a pagos por arrendamiento de local productivo en el distrito de Lurigancho; por el cual se paga mensualmente S/. 4,000.00 por derecho de uso. Los pagos realizados se efectuaron en efectivo, lo cual implica una contingencia tributaria al no aplicar la Bancarización:

- Ley de la Lucha Contra la Evasión y la Formalización de la Economía Ley N° 28194 / Decreto Supremo N° 150-2007 (13.09.2007). Según el Art. 4° El monto en el cual se debe utilizar medios de pago es de Tres Mil Quinientos Nuevos Soles (S/. 3,500.00) y/o Un Mil Dólares Americanos (\$ 1,000.00).

Tabla n.º 3.2. Pagos de alquiler Periodo – 2015

PERIODO 2015	MONTO
Enero	S/. 4,000.00
Febrero	S/. 4,000.00
Marzo	S/. 4,000.00
Abril	S/. 4,000.00
Mayo	S/. 4,000.00
Junio	S/. 4,000.00
Julio	S/. 4,000.00
Setiembre	S/. 4,000.00
Octubre	S/. 4,000.00
Noviembre	S/. 4,000.00
Diciembre	S/. 4,000.00
Total	S/. 48,000.00

Fuente: SOLINSE

- **Donaciones a entidades que no cumplen con Acreditación Pertinente:**

La empresa realizó una donación a una entidad que no se encuentra acreditada como perceptora de donaciones o que este acreditaba como tal en la Administración Tributaria por tal motivo incurre en contingencia tributaria:

- Base Legal: Art. 44° y Art. 37° inciso x) de la Ley del Impuesto a la Renta.
- Periodo Junio 2015.
- Importe S/. 12,550.00

Información brindada por la empresa:

- Ventas mensuales 2015
- Compras mensuales 2015
- Pagos y Declaraciones Pago Del IGV 2015
- PLAME Periodo 2015, Pagos a Cuenta del 2015
- Estados de Situación Financiera al 31 de Diciembre del 2015
- Estado de Resultados Integrales al 31 de Diciembre del 2015
- Detalle de reparos tributarios en el 2015
- Detalle de donaciones realizadas en el 2015

La gerencia teniendo conocimiento del alto costo del impuesto a la renta a pagar por los reparos tributarios incurridos en el periodo 2015, toma la decisión de diseñar e implementar el planeamiento tributario a partir del ejercicio 2016, esperando revertir esta situación que está afectando a la empresa.

Tabla n.º 3.3. Resumen de Ventas y Compras Mensuales 2015



PERIODO TRIBUTARIO	RESUMEN DE VENTAS				RESUMEN DE COMPRAS			
	BASE IMPONIBLE VENTAS	INAFECTO	DEBITO FISCAL	TOTALES	BASE AFECTA COMPRAS	INAFECTO	CREDITO FISCAL DEL MES	TOTAL COMPRAS
ENERO	170.658,00		30.718,00	201.376,00	158.950,00		28.611,00	187.561,00
FEBRERO	199.388,00		35.890,00	235.278,00	183.193,00		32.975,00	216.168,00
MARZO	253.774,00		45.679,00	299.453,00	145.226,00		26.141,00	171.367,00
ABRIL	204.769,00		36.858,00	241.627,00	142.326,00		25.619,00	167.945,00
MAYO	200.676,00		36.122,00	236.798,00	132.802,00		23.904,00	156.706,00
JUNIO	234.119,00		42.141,00	276.260,00	160.252,00		28.845,00	189.097,00
JULIO	247.002,00		44.460,00	291.462,00	159.651,00		28.737,00	188.388,00
AGOSTO	202.031,00		36.366,00	238.397,00	140.452,00	4.371,03	25.281,00	170.104,03
SETIEMBRE	197.759,00		35.597,00	233.356,00	138.813,00		24.986,00	163.799,00
OCTUBRE	287.174,00		51.691,00	338.865,00	154.314,00	2.400,00	27.777,00	184.491,00
NOVIEMBRE	244.950,00		44.091,00	289.041,00	133.589,00		24.046,00	157.635,00
DICIEMBRE	224.862,00		40.475,00	265.337,00	149.907,00	9.788,97	26.983,00	186.678,97
	2.667.162,00	-	480.088,00	3.147.250,00	1.799.475,00	16.560,00	323.905,00	2.139.940,00

Fuente: SOLINSE

Elaboración: Los Autores



Tabla n.º 3.4. Cedula De Relación De Pagos Y Declaraciones Pago Del IGV 2015

PERIODO TRIBUTARIO	FECHA DE VCTO.	FECHA DE PRESENTACION	BASE IMPONIBLE VENTAS	DEBITO FISCAL	COMPRAS DEL MES	CREDITO FISCAL DEL MES	IMPUESTO RESULTADO	S.F. PERIODO ANTERIOR	IGV A PAGAR O SALDO A FAVOR	PERCEPCION DEL MES	RETENCIONES DECLARADAS EN EL MES ANTERIOR	RETENCIONES DECLARADAS EN EL MES	IGV A PAGAR O SALDO A FAVOR	IMPTO. A PAGAR	PAGOS EFECTUADOS	
															FECHA DE PAGO	MONTO PAGADO
ENERO	11-02-15	11-02-15	170.658,00	30.718,00	158.950,00	28.611,00	2.107,00	-	2.107,00		-		2.107,00	2.107,00	11-02-15	2.107,00
FEBRERO	11-03-15	11-03-15	199.388,00	35.890,00	183.193,00	32.975,00	2.915,00	-	2.915,00		-	4.389,00	1.474,00	-		-
MARZO	14-04-15	14-04-15	253.774,00	45.679,00	145.226,00	26.141,00	19.538,00	-	19.538,00	1,00	1.474,00	6.996,00	11.067,00	11.067,00	14-04-15	11.067,00
ABRIL	13-05-15	13-05-15	204.769,00	36.858,00	142.326,00	25.619,00	11.239,00	-	11.239,00		-	8.145,00	3.094,00	3.094,00	13-05-15	3.094,00
MAYO	10-06-15	10-06-15	200.676,00	36.122,00	132.802,00	23.904,00	12.218,00	-	12.218,00		-	6.359,00	5.859,00	5.859,00	10-06-15	5.859,00
JUNIO	10-07-15	10-07-15	234.119,00	42.141,00	160.252,00	28.845,00	13.296,00	-	13.296,00	1,00	-	7.524,00	5.771,00	5.771,00	10-07-15	5.771,00
JULIO	12-08-15	12-08-15	247.002,00	44.460,00	159.651,00	28.737,00	15.723,00	-	15.723,00		-	8.646,00	7.077,00	7.077,00	12-08-15	7.077,00
AGOSTO	22-09-15	22-09-15	202.031,00	36.366,00	140.452,00	25.281,00	11.085,00	-	11.085,00		-	6.716,00	4.369,00	4.369,00	22-09-15	4.369,00
SETIEMBRE	23-10-15	21-10-15	197.759,00	35.597,00	138.813,00	24.986,00	10.611,00	-	10.611,00		-	6.901,00	3.710,00	3.710,00	21-10-15	3.710,00
OCTUBRE	23-11-15	20-11-15	287.174,00	51.691,00	154.314,00	27.777,00	23.914,00	-	23.914,00		-	9.149,00	14.765,00	14.765,00	20-11-15	14.765,00
NOVIEMBRE	23-11-15	23-12-15	244.950,00	44.091,00	133.589,00	24.046,00	20.045,00	-	20.045,00	48,00	-	6.715,00	13.282,00	13.282,00	23-12-15	13.282,00
DICIEMBRE	25-01-16	25-01-16	224.862,00	40.475,00	149.907,00	26.983,00	13.492,00	-	13.492,00		-	9.089,00	4.403,00	4.403,00	25-01-16	4.403,00
TOTALES			2.667.162,00	480.088,00	1.799.475,00	323.905,00	156.183,00	-					74.030,00	75.504,00		75.504,00

Nota: El 28/07/2015 la empresa fue notificada con la Resolución de Intendencia 0230050134689 en la cual se le incorpora como buenos contribuyentes desde el 01/08/2015

Fuente: SOLINSE / Elaboración: Los Autores

Interpretación: La empresa SOLINSE nos brindó la información referente a las liquidaciones mensuales del Impuesto General a las Ventas. Desde Febrero del 2015 hizo uso de las retenciones efectuadas por sus clientes.



Tabla n.º 3.5. Control de PLAME Periodo 2015

PERIODO TRIBUTARIO	FECHA DE VCTO.	FECHA DE PRESENTACION	OBS	BASE IMPONIBLE 9%	CONTRIBUCION ESSALUD 9%	BASE IMPONIBLE ONP	CONTRIBUCION ONP 13%	BASE IMPONIBLE RENTA 4ta Categ.	RETENCION Rta. 4ta Categ.	SEGÚN DECLARACION PAGO	
										FECHA DE PAGO	PAGOS
ENERO	11-02-15	11-02-15	OK	24.693,00	2.259,00	24.693,00	3.210,00	2.157,00	157,00	11-02-15	5.626,00
FEBRERO	11-03-15	11-03-15	OK	24.260,00	2.191,00	24.260,00	3.154,00	1.504,00	104,00	11-03-15	5.449,00
MARZO	14-04-15	14-04-15	OK	24.711,00	2.259,00	24.711,00	3.212,00	2.809,00	209,00	14-04-15	5.680,00
ABRIL	13-05-15	13-05-15	OK	24.845,00	2.254,00	24.845,00	3.230,00	1.804,00	104,00	13-05-15	5.588,00
MAYO	10-06-15	10-06-15	OK	42.081,25	2.551,00	42.081,25	3.598,00	1.504,00	104,00	10-06-15	6.253,00
JUNIO	10-07-15	10-07-15	OK	31.011,00	2.814,00	31.011,00	4.031,00	1.554,00	104,00	10-07-15	6.949,00
JULIO	12-08-15	12-08-15	OK	58.686,46	2.729,00	58.686,46	3.917,00	3.909,00	209,00	12-08-15	6.855,00
AGOSTO	22-09-15	22-09-15	OK	25.644,00	2.351,00	25.644,00	3.334,00	1.504,00	104,00	22-09-15	5.789,00
SETIEMBRE	23-10-15	21-10-15	OK	24.754,00	2.242,00	24.754,00	3.218,00	1.504,00	104,00	22-10-15	5.564,00
OCTUBRE	23-11-15	20-11-15	OK	29.023,00	2.634,00	29.023,00	3.773,00	1.830,00	130,00	23-11-15	6.537,00
NOVIEMBRE	23-11-15	23-12-15	OK	49.059,79	2.919,00	49.059,79	4.196,00	1.504,00	104,00	23-12-15	7.219,00
DICIEMBRE	25-01-16	25-01-16	OK	63.871,26	2.924,00	63.871,26	4.192,00	2.809,00	209,00	25-01-16	7.325,00
TOTALES				422.639,76	30.127,00	422.639,76	43.065,00	24.392,00	1.642,00	74.834,00	

Nota: El 28/07/2015 la empresa fue notificada con la Resolución de Intendencia 0230050134689 en la cual se le incorpora como buenos contribuyentes desde el 01/08/2015

Fuente: SOLINSE / Elaboración: Los Autores

Interpretación: La empresa SOLINSE nos brindó la información referente a las planillas mensuales correspondientes al ejercicio 2015, habiendo en los meses de Mayo, Julio, Noviembre y Diciembre un mayor incremento debido al pago de CTS y Gratificaciones.

Tabla n.º 3.6. Pagos a Cuenta del 2015

CEDULA DE RELACION DE DECLARACION Y PAGOS DEL IMPUESTO A LA RENTA 2015 DE LA EMPRESA SOLUCIONES INTEGRALES SERIGRAFICAS EIRL


PERIODO TRIBUTARIO	FECHA DE VCTO.	FECHA DE PRESENTACION	OBS	BASE IMPONIBLE	COEF %	IMPUESTO CALCULADO	IMPUESTOS TEMPORAL ACTIVOS NETOS	SALDO A FAVOR DEL PERIODO ANTERIOR	TRIBUTO A PAGAR O SALDO A FAVOR	SEGÚN DECLARACION PAGO	
										IMPTO. PAGADO	FECHA DE PAGO
ENERO	11-02-15	11-02-15	OK	170.658,00	1,50	2.560,00			2.560,00	2.560,00	11-02-15
FEBRERO	11-03-15	11-03-15	OK	199.388,00	1,50	2.991,00			2.991,00	2.991,00	11-03-15
MARZO	14-04-15	14-04-15	REC	253.774,00	1,50	3.807,00		32.275,00	28.468,00	28.468,00	-
ABRIL	13-05-15	13-05-15	REC	204.769,00	1,50	3.072,00		28.468,00	25.396,00	25.396,00	-
MAYO	10-06-15	10-06-15	REC	200.676,00	1,50	3.010,00		25.396,00	22.386,00	22.386,00	-
JUNIO	10-07-15	10-07-15	REC	234.119,00	1,50	3.512,00		22.386,00	18.874,00	18.874,00	-
JULIO	12-08-15	12-08-15	REC	247.002,00	1,50	3.705,00		18.874,00	15.169,00	15.169,00	-
AGOSTO	22-09-15	22-09-15	REC	202.031,00	1,50	3.030,00		15.169,00	12.139,00	12.139,00	-
SETIEMBRE	23-10-15	21-10-15	REC	197.759,00	1,50	2.966,00		12.139,00	9.173,00	9.173,00	-
OCTUBRE	23-11-15	20-11-15	REC	287.174,00	1,50	4.308,00		9.173,00	4.865,00	4.865,00	-
NOVIEMBRE	23-11-15	23-12-15	REC	244.950,00	1,50	3.674,00		4.865,00	1.191,00	1.191,00	-
DICIEMBRE	25-01-16	25-01-16	REC	224.862,00	1,50	3.373,00		1.191,00	2.182,00	2.182,00	25-01-16
				2.667.162,00		40.008,00					7.733,00

Nota: El 28/07/2015 la empresa fue notificada con la Resolución de Intendencia 0230050134689 en la cual se le incorpora como buenos contribuyentes desde el 01/08/2015

Fuente: SOLINSE / Elaboración: Los Autores

Interpretación: Se muestra el detalle de los pagos a cuenta mensuales del Impuesto a la Renta efectuados durante el ejercicio 2015. El coeficiente sobre el cual se venía efectuando el pago a cuenta del Impuesto a la Renta era el 1.5%. A partir de Marzo los pagos a cuenta se realizaron en base al mismo coeficiente determinado en base a la Declaración Jurada Anual del año 2014.

Tabla n.º 3.7. Estados de Situación Financiera al 31 de Diciembre del 2015


 SOLINSE Soluciones Integrales Serigraficas			
RUC: 20472010872 COMPROMISO DE CALIDAD SOLUCIONES INTEGRALES SERIGRAFICAS EIRL - SOLINSE EIRL			
ESTADOS DE SITUACION FINANCIERA			
POR EL EJERCICIO COMPRENDIDO ENTE EL 01 DE ENERO 2015 AL 31 DE DICIEMBRE 2015			
(EXPRESADOS EN SOLES)			
	AL 31 DE		AL 31 DE
	DIC 2015		DIC 2015
ACTIVO	S/	PASIVO	S/
ACTIVO CORRIENTE		PASIVO CORRIENTE	
EFFECTIVO Y EQUIVALENTE DE EFFECTIVO	545,342.28	TRIBUTOS POR PAGAR	73,554.00
CUENTAS POR COBRAR COMERCIALES- TERCEROS	132,668.50	CUENTAS POR PAGAR COMERCIALES - TERCEROS	74,671.59
ESTIMACION DE CUENTAS DE COBRANZA DUDOSA	18,929.40	CUENTAS POR PAGAR ACC. DIRECT. Y GT	90,016.01
CUENTAS POR COBRAR PERSONALES, ACC, DIRECT. Y GT	1,548.26	OBLIGACIONES FINANCIERAS	8,632.66
EXISTENCIAS	188,467.43		
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	849,097.07	TOTAL PASIVO CORRIENTE	246,874.26
ACTIVO NO CORRIENTE		PASIVO NO CORRIENTE	
INMUEBLES MAQUINARIAS Y EQUIPOS	951,417.63		
DEPRECIACION ACUMULADA	92,630.38	TOTAL PASIVOS	246,874.26
OTROS ACTIVOS - INTERESES DIFERIDOS			
ACTIVO NO CORRIENTE	858,787.25	PATRIMONIO	
		CAPITAL	330,200.00
		RESULTADOS ACUMULADOS	927,410.76
		RESULTADOS DEL EJERCICIOS	203,399.30
		TOTAL PATRIMONIO	1,461,010.06
TOTAL ACTIVO	1,707,884.32	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	1,707,884.32

Fuente: SOLINSE

Elaboración: Los Autores

Tabla n.º 3.8. Estado de Resultados Integrales al 31 de Diciembre del 2015

RUC: 20478010878


SOLINSE
Soluciones Integrales Serigraficas

SOLUCIONES INTEGRALES SERIGRAFICAS EIRL - SOLINSE EIRL
ESTADOS DE RESULTADOS
POR EL EJERCICIO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE ENERO 2015 AL 31 DE DICIEMBRE 2015
(EXPRESADOS EN SOLES)

	AL 31 DE DIC 2015
	S/
VENTAS	2,667,162.00
COSTOS DE VENTAS	-2,000,371.50
UTILIDAD BRUTA	666,790.50
GASTOS DE ADMINISTRACION	-223,350.00
GASTOS DE VENTAS	-127,432.52
UTILIDAD DE OPERACIÓN	316,007.98
OTROS INGRESOS Y GASTOS	
INGRESOS FINANCIEROS	5,416.40
GASTOS FINANCIEROS	-18,623.18
OTROS INGRESOS Y GASTOS	250.10
(PERDIDA) UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS	303,051.30
IMPUESTO A LA RENTA	-99,652.00
(PERDIDA) UTILIDAD NETA DEL EJERCICIO	203,399.30

Fuente: SOLINSE

Elaboración: Los Autores

Interpretación: En el Estado de Resultados de la empresa SOLINSE, periodo 2015, observamos que el Impuesto a la Renta calculado es de S/. 99 652.00, que representa el 3.74% de sus ingresos, cifra elevada a pagar para la empresa. A pesar de esto, el estado financiero resulta con una utilidad de S/. 203 399.30.

Tabla n.º 3.9. Determinación del Impuesto a la Renta para el Periodo 2015 (Incluye Adiciones y Deduciones a la renta imponible)

		S/
(PERDIDAD) UTILIDAD DE BALANCE		303,051.30
MAS:	TIPO DE DIFERENCIA	
- DOCUMENTOS QUE NO CUMPLEN CON LA REGLAMENTACION DE COMPROBANTE DE PAGO	(Permanente)	16,560.00
- PAGOS SIN BANCARIZACION - ALQUILER DE LOCAL	(Permanente)	48,000.00
- DONACIONES AL CLUB DEPORTIVO DE HALCONES	(Permanente)	12,550.00
- MULTAS	(Permanente)	4,622.00
		81,732.00
		384,783.30
MENOS:		
- SALDOS DE PERDIDA TRIBUTARIA NO COMPENSADAS (APLICABLE) 2014		-
		28,883.04
RENTA IMPONIBLE O PERDIDA TRIBUTARIA		355,900.26
CALCULO DEL IMPUESTO A LA RENTA	28%	99,652.00
MENOS		
(-) PAGOS A CUENTA DE ENERO A NOVIEMBRE		-
		36,635.00
(-) PAGOS A CUENTA DE DICIEMBRE		-
		3,373.00
IMPUESTO A LA RENTA POR PAGAR O CREDITO SIGUIENTE EJERCICIO		59,644.00

Fuente: SOLINSE / Elaboración: Los Autores

Interpretación: Observamos la determinación del Impuesto a la Renta, incluyendo adiciones y deducciones por utilización de comprobantes de pago que no cumplen con los requisitos de Ley, por donaciones no permitidas, multas que se pagaron en el periodo y la provisión de vacaciones.

Durante el año sólo se ha pagado el 40.15% del impuesto a la renta, por lo que la empresa tendrá que regularizar el pago de este impuesto por una diferencia de S/. 59 644.0

Se detallan los documentos que no cumplen con los requisitos establecidos en el Reglamento de Comprobantes de Pago:

Tabla n.º 3.10. Reparó Tributario en el Registro de Compras – 2015

REPARO TRIBUTARIO EN EL REGISTRO DE COMPRAS - 2015

FACTURA	FECHA DE EMISION	PROVEEDOR	IMPORTE	LUGAR	OBSERVACION	BASE LEGAL
001-001034	05-08-15	MELGAREJO VARGAS, ANTONIO RAFAEL	2.200,00	LIMA	NO TIENE LA DIRECCION CORRECTA	Art. 8 RCP
001-001036	08-08-15	MELGAREJO VARGAS, ANTONIO RAFAEL	2.171,03	LIMA	NO TIENE LA DIRECCION CORRECTA	Art. 8 RCP
002-007818	30-10-15	COMERCIAL MADERERA ARRASCUE S.A.	2.400,00	LIMA	NO TIENE LA FECHA DE IMPRESIÓN CDP	Art. 8 RCP
001-000093	23-12-15	SERIGRAFIA INDUSTRIAL PERUANA E.I.RL.	9.788,97	LIMA	NO TIENE LA FECHA DE IMPRESIÓN CDP	Art. 8 RCP
TOTAL			16.560,00			

Fuente: SOLINSE

Elaboración: Los Autores

Tabla n.º 3.11. Detalle Donación Realizada en el 2015

DETALLE DE DONACION REALIZADA EN EL 2015

FECHA	DONATARIO	IMPORTE	LUGAR	OBSERVACION	BASE LEGAL
15-06-15	CLUB DEPORTIVO LOS HALCONES DE NARANAL	12.550,00	LIMA	NO ES UNA ENTIDAD PERCEPTORA DE DONACIÓN	ART. 37 Inciso X LIR
TOTAL		12.550,00			

Fuente: SOLINSE

Elaboración: Los Autores

3.3. Desarrollo el Objetivo 2

“Diseñar un Planeamiento Tributario en la empresa que contribuya a prevenir posibles contingencias tributarias.”

Diseño del Planeamiento Tributario

El presente trabajo está enfocado en el desarrollo del Planeamiento Tributario para la empresa SOLINSE con el fin de prevenir contingencias tributarias y gestionar un pago preciso de impuestos de acuerdo a la norma tributaria. Este proyecto está siendo aceptado por gerencia general, aplicándose en el periodo 2016.

La aplicación del programa de planificación tributaria brindará un aporte importante en el Área de Contabilidad. Se pretende hacer correcciones preventivas para evitar contingencias ante la Administración Tributaria.

- **Objetivo**

El objetivo principal de la planificación tributaria es la de prevenir contingencias tributarias futuras y la determinación de impuestos exactos de acuerdo a la normativa tributaria logrando un impacto económico financieros positivo para la empresa.

- **Propósito**

Evaluar el impacto de las alternativas planteadas, tomando en cuenta reducir la presión tributaria, la cual viene representada en un mayor porcentaje sobre el impuesto a la renta, la estrategia a seguir es la ejecución de las siguientes acciones: Implementación de una planilla de movilidad (que hasta la fecha, la empresa nunca ha hecho uso), identificación correcta de los comprobantes de pago según su reglamento establecido, utilizar los medios de pago (bancarización), deducción de costos y/o gastos permitidos por Ley según el giro del negocio. Este conjunto de estrategias tendrán una repercusión favorable manifestándose en el menor pago de impuestos a la renta. La empresa logrará un beneficio económico al reducir el pago del impuesto en exceso causadas por las contingencias tributarias.

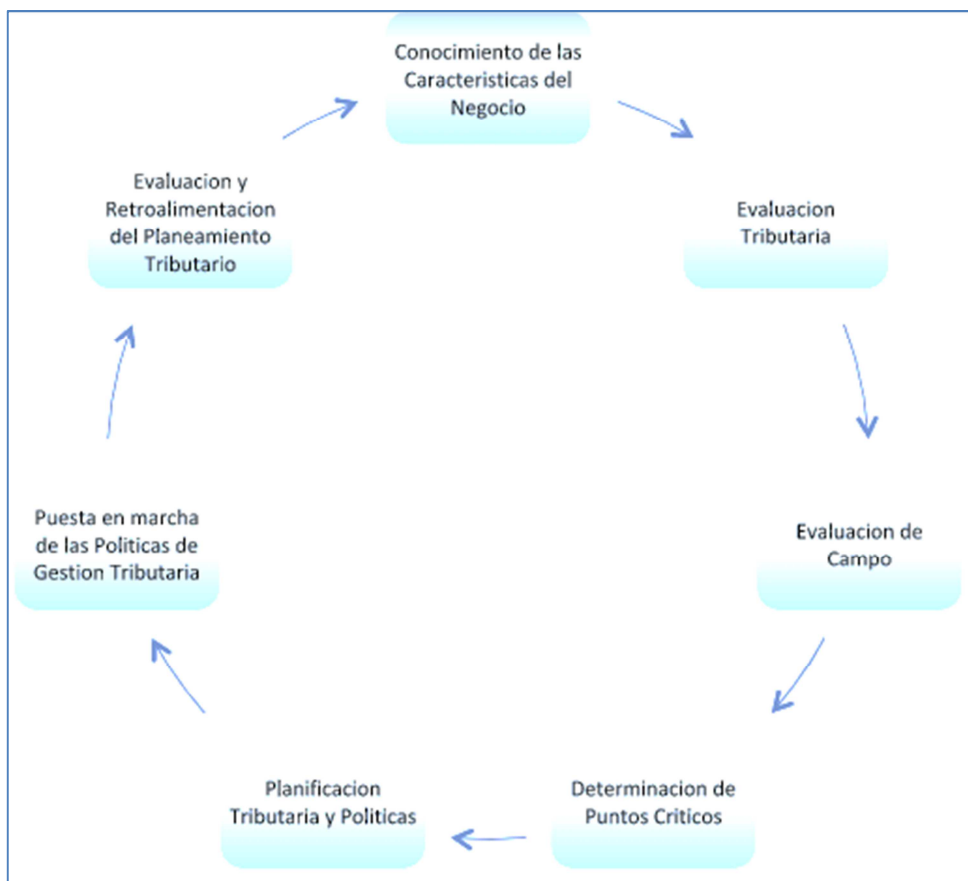
Se busca mitigar las posibles contingencias tributarias que implicaría al realizar una incorrecta interpretación de la norma tributaria, declarar gastos no aceptados tributariamente o no cumplir con los plazos determinados por la Administración Tributaria para informar o gestionar los pagos correspondientes, lo cual conduce a pagar multas e intereses.

- **Función**

La función de aplicar este proyecto implica que la planificación tributaria aporte en tener una correcta determinación de impuestos y su respectivo pago dentro de los plazos establecidos.

Teniendo presente las contingencias tributarias que se dieron en el ejercicio 2015, se deben tener las consideraciones correspondientes y prevenir a la gerencia en una adecuada orientación en las posibles ocurrencias en eventos fiscales, por ejemplo, en la congelación de recursos financieros en las cobranzas coactivas de la Administración Tributaria, dejando sin fondos a la empresa para su normal actividad. La planificación tributaria nos permite hacer revisión de las operaciones contables aplicando correctamente la norma tributaria y poderlas regularizar antes de una posible fiscalización a futuro que implique desembolsos de dinero por pago de multas e intereses.

Figura n.º 3.3. Procedimiento del planeamiento tributario



Elaboración: Los autores

Interpretación: El proceso de planificación tributaria es un conjunto ordenado de actos. Inicia con el conocimiento del negocio. Luego evalúa la situación impositiva de los años sujetos a revisión, analizando las declaraciones tributarias para determinar contingencias de impuestos. Se identifican riesgos de sanciones o mayores impuestos así como los puntos de mejoramiento y oportunidad. Se ponen en ejecución las políticas que el Área de

Contabilidad planificó previamente. Por último se evalúa el impacto del planeamiento tributario en el periodo.

Programa de Planeamiento Tributario.

Tabla n.º 3.12. Programa de Acciones Estratégicas del Planeamiento Tributario

ESTRATEGIAS	OBJETIVOS	ACTIVIDADES	AREA RESPONSABLE	RECURSOS
Actualización del Sistema Administrativo Financiero SystGraft	El sistema administrativo financiero debe gestionarse entre los módulos de facturación y compras para mejores reportes contables.	<ul style="list-style-type: none"> La gerencia debe gestionar la actualización del sistema para mejorar los reportes y se evite la doble digitación. El contador deberá asesorar al responsable de Sistemas en la actualización e implementación de los módulos contables. Emisión de Libros Electrónicos (Registro de Ventas y Compras) 	<p>Área de Gerencia</p> <p>Gerente</p> <p>Área de Contabilidad</p> <p>El Contador (Asesoría Externa)</p>	<p><u>Humanos:</u></p> <p>Gerente, Contador, Responsable de Sistemas</p> <p><u>Equipos:</u></p> <p>Sistema Administrativo Financiero SystGraft, Computadora.</p>
Actualización permanente de los Libros y registros Contables	Evitar que se cometa infracciones tributarias que afecten la gestión económica de la empresa.	<ul style="list-style-type: none"> Mantener al día los libros y registros contables. El contador debe coordinar con el asistente contable el análisis de las cuentas y actualización de libros y registros contables. Se debe reportar el grado de avance de los libros y registro contables, además ver pendientes si se tiene que enviar a legalizar nuevos libros ante la Notaría. 	<p>Área de Contabilidad</p> <p>El Contador (Asesoría Externa)</p>	<p><u>Humanos:</u></p> <p>Asistente Contable</p> <p><u>Equipos:</u></p> <p>Sistema Administrativo Financiero SystGraft. Computadora.</p>
Capacitar al personal en los requerimientos básicos de Comprobantes de Pago	Evitar que se cometa contingencia tributaria al recibir comprobantes de pago no acorde al Reglamento de Comprobantes de Pago.	<ul style="list-style-type: none"> Capacitar al personal de logística en los requerimientos básicos que establece el RCP para las facturas, guía de remisión, boletas de ventas. Hacer uso de las órdenes de Compras y servicio. 	<p>Área de Contabilidad</p> <p>Área de Logística</p>	<p><u>Humanos:</u></p> <p>Asistente contable, Asistente de logística, Almacenero</p> <p><u>Material:</u></p> <p>Reglamento de Comprobante de Pago. R.S. 007-99/SUNAT, Revistas de Tributación</p>

Utilización de bancarización para todo los pagos a proveedores	Evitar contingencia tributaria al no bancarizar pagos mayores a S/. 3,500.00	<ul style="list-style-type: none"> Tener el control de pagos por medios de pago bancarizados (depósitos, cheques, etc.). Contabilidad deberá realizar un reporte de cuentas por pagar y deberá hacer el seguimiento de los medios a utilizar antes del pago. 	<p>Área de Contabilidad</p> <p>Área de Administración y Finanzas</p>	<p><u>Humanos:</u></p> <p>Asistente Contable</p> <p>Asistente de Administración y Finanzas</p> <p><u>Material:</u></p> <p>Ley de la Lucha Contra la Evasión y la Formalización de la Economía Ley N° 28194 / D.S. N° 150-2007 (13.09.2007). Inciso d) del Art. 25 LIR.</p>
Identificar a los perceptores de donaciones	Evitar cometer ser sujeto de sanción al otorgar donaciones no permitidas por Ley.	<ul style="list-style-type: none"> Capacitar a la gerencia para reconocer las entidades acreditadas a recibir donaciones. 	<p>Área de Gerencia</p> <p>Área de Contabilidad</p>	<p><u>Humanos:</u></p> <p>Gerente, Asistente Contable</p> <p><u>Material:</u></p> <p>Ley del Impuesto a la Renta</p>
Implementar la planilla de movilidad de personal	Contar con una planilla de movilidad que permita deducir base imponible en la determinación del impuesto a la renta.	<ul style="list-style-type: none"> Tener control del gasto por desplazamiento del personal en las gestiones fuera de la empresa. Utilizar este medio para poder deducir Impuesto a la renta. 	<p>Área de Contabilidad</p>	<p><u>Humanos:</u></p> <p>Contador, Asistente Contable</p> <p><u>Material:</u></p> <p>Ley del Impuesto a la Renta</p>
Incorporación de personal con discapacidad física en administración	Contar con un soporte para disminuir la base imponible de determinación del impuesto a la renta, utilizando los beneficios de la Ley 29973	<ul style="list-style-type: none"> Incorporar personal con discapacidad física acreditada por el Ministerio de Salud, esto nos permite doble deducción en la determinación del impuesto a la renta. Mejoras de infraestructura para acoger a los empleados con discapacidad. 	<p>Área Contabilidad</p>	<p><u>Humanos:</u></p> <p>Contador</p> <p><u>Material:</u></p> <p>Ley del Impuesto a la Renta</p>
Capacitación al personal en temas tributarios	Evitar que el personal cometa contingencias tributas que incremente los impuestos	<ul style="list-style-type: none"> Suscribir a la empresa en revistas de asesoría. Capacitar al Personal en Seminarios de índole tributario. 	<p>Área Administración y Finanzas</p> <p>Área de Contabilidad</p> <p>Área de Logística</p>	<p><u>Humanos:</u></p> <p>Asistente de Administración y Finanzas, Asistente Contable, Asistente de Almacén, Asistente de Logística</p>

Elaboración: LOS AUTORES

Interpretación: El Programa de Acciones Estratégicas del Planeamiento Tributario pretende mostrar a la empresa las acciones necesarias a seguir para cumplir con los objetivos del Planeamiento Tributario, solicitar los recursos necesarios para su ejecución, así como capacitar al personal involucrado en los procesos contables de tal forma que se encuentre en aptitud de entender la legislación de la materia y su aplicación, lo que le permite una mejor toma de decisiones.

3.4. Desarrollo el Objetivo 3

“Enumerar las alternativas para eliminar o reducir las contingencias tributarias que inciden en la determinación del impuesto a la renta.”

Teniendo como referencia el diagnóstico efectuado en el periodo 2015, nos centraremos en los puntos críticos detectados, además de adicionar mejoras para la deducción del gasto, por lo cual tenemos:

- **Sistematización de la Información Contable**

La empresa SOLINSE cuenta con su propio Sistema Integrado Administrativo Financiero-SystGraft, pero tiene algunas falencias en la integración contable, por lo cual se recomendó y se hizo seguimiento de la implementación de los módulos de facturación y compras para su interface en el módulo de contabilidad, además de nuevos reportes de libros electrónico 5.02 (Emisión de Registro de Compras, Ventas) además de la importación de datos a los PDT 621, PLAME. Se sigue en las mejoras del sistema.

- **Capacitación al Personal de la Empresa**

Todas las áreas de la empresa deberán tener una inducción referente a temas tributarios, los cuales les permita ser el primer filtro de la documentación que la empresa obtiene en la realización de sus operaciones diarias.

- **El Área de Logística** deberá hacer el uso de órdenes de compra y/u orden de servicios al solicitar las cotizaciones para adquirir bienes y servicios. Tener presente que los ingresos de suministros al almacén deberán tener la respectiva orden de compra, la guía de remisión remitente, la factura para un mejor control. En algunos casos se deben solicitar las hojas de seguridad y los informes de control de calidad. El encargado de almacén deberá dar conformidad al ingreso de suministros y otras adquisiciones que realice la empresa según guía de remisión, la cual será sustento para la facturación de la compras. En caso sea servicios, se solicita un informe de conformidad de servicios.

- **Contabilidad:** Para que se pueda dar una correcta utilización del crédito fiscal, todos los documentos deberán cumplir con todos los requisitos establecidos en el Reglamento de Comprobantes de Pago. Se reportará a contabilidad los comprobantes de pago, las rendiciones de caja chica para su validación de control y posteriormente sean provisionados en la contabilidad. Posteriormente el área de contabilidad deberá entregar un reporte de las cuentas por pagar y cobrar, además de un archivador con los documentos sustentatorios a Administración y Finanzas para su pago oportuno. El área de contabilidad deberá hacer los cálculos para la determinación de impuestos mensuales.
- **Administración y Finanzas** recibirá el reporte de cuentas por pagar y cobrar y gestionará los pagos y cobranzas de la empresa además de aplicar la bancarización a las operaciones acorde la ley.

Este proceso de gestión de documentos aportará en el control y orden documentario en futuras fiscalizaciones realizadas por la Administración Tributaria.

- **Verificación de Comprobante de Pago**

Base legal Artículo 5 del Reglamento del Comprobantes de pago. Con la aplicación del planeamiento tributario se toma en conocimiento que la oportunidad de la entrega de comprobantes de pago debe darse con la entrega del bien o del pago, o lo que ocurra primero. Se deberá tener presente que los comprobantes de pago deberán tener los requisitos establecidos para que puedan ser utilizados como costos o gasto en la determinación del impuesto a la renta. Así también, el asistente contable y asistente de logística deberán hacer la consulta en el portal de la administración tributaria la situación de “habido” para el contribuyente y la validez del comprobante de pago sea física o electrónica.

- **Deducción de gastos con un Contrato de Arrendamiento de Local utilizando la medios de Pago**

Aplicando el planeamiento tributario se tomó en conocimiento los siguientes puntos a tener con consideración: En el Art. 3 de la Ley para la Lucha contra la Evasión y la formalización de la Economía, establece que en las obligaciones de pago mayores a S/. 3,500.00 o US\$ 1,000.00 se deberán usar medios de pago aun cuando se realicen pagos parciales. Para efectos de sustentar el gasto por concepto de arrendamiento se debe tener el original del Formulario 1683, en el caso de sólo tener una copia del formulario cancelado no será deducible el gasto por arrendamiento del predio (De acuerdo al tercer párrafo del Art. 4 de la Resolución de Superintendencia N° 099-2003/SUNAT).

Según el Art. 22 inciso h) del Reglamento de Impuesto a la Renta, las mejoras realizadas por el arrendatario al bien alquilado y no tengan derecho a reembolso, otorgará derecho de depreciación del activo arrendado por el porcentaje que constituya la mejora según el inciso a) numeral 2 y las tablas del inciso b) del mismo numeral de informe. En el caso que el contrato de arrendamiento termine y no se tenga ejecutado toda la depreciación de la mejora en el local se podrá deducir ese saldo en el periodo de término de la vinculación de alquiler. En tal sentido, SOLINSE al realizar mejoras y tener la documentación sustentaría, no pierde el derecho de depreciación por la mejoras realizadas en el local, aun hubiera tenido la contingencia de no utilizar bancarización en el pago del arrendamiento mes a mes. En una futura fiscalización de la Administración Tributaria sólo queda demostrar los medios que se usaron relacionados a la mejora.

- **Libros contables con atraso mayor a lo permitido**

Aplicándose el numeral 5 del artículo 175^a del código tributario anexo N^o 03; se sanciona con el 0.3% de los ingresos netos si la Administración Tributaria gestiona una fiscalización como la que tuvo SOLINSE en el año 2015. Para el periodo 2016, la solución para evitar estas contingencias es tener al día los libros y registros contables y hacer un seguimiento de los avances de actualización.

- **Donación a entidades que no se encuentran Acreditadas**

Teniendo de referencia el Art. 37 inciso x) de la Ley del Impuesto a la Renta, Art. 21 inciso s) del Reglamento del impuesto a la Renta R.S. N^o 184-2012 SUNAT y el Art. 3 de la Ley para la Lucha contra la Evasión y la formalización de la Economía, se toma en conocimiento que el otorgar donaciones a entidades del sector privado o público, estas deberán estar acreditadas por la Administración tributaria. Los requisitos para su acreditación son:

- Que la entidad beneficiada con la donación esté acreditada por la Administración Tributaria lo cual tiene un periodo de 3 años con esa calificación.
- Si se dona a una entidad del sector público debería recibir una carta de aceptación de la donación para que pueda ser validada y una copia autenticada de la resolución que acredite la aceptación de la donación.
- En el caso de otras entidades se deberá emitir un comprobante de recepción, en la forma y oportunidad que establezca la Administración Tributaria.
- La donación de dinero deberá utilizar medios de pago.

- **Utilización de Planilla de Movilidad**

En el presente periodo se tomó en consideración la aplicación de la planilla de movilidad para trabajadores administrativos como los operativos, según el inciso a1) Artículo 37 del Texto Único ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta e inciso v) del Artículo 21 del Texto Único ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, se podrá deducir el 4% de la RMV³ referente a movilidad de los trabajadores de la empresa. Para el 2016 se tuvo una variación de RMV de S/. 750.00 al S/. 850.00 motivo por el cual la variación de rendición de planilla de movilidad por día y trabajador varió a partir del 01 de mayo 2016.

- **Deducción por Contrato de Personal con discapacidad. Base Legal Ley General de la Persona con Discapacidad LEY N° 29973 Art. 47 y D.S.N° 287-2013-EF**

En el periodo 2016 hizo caso omiso a la utilización de contar con personal con discapacidad y hacer mejoras en ambientes para el aprovechamiento de este tipo de personal que brinda a las empresas deducción de renta adicional.

Por ejemplo, considerando 2 trabajadores:

Tabla n.º 3.13. Remuneración para trabajador con discapacidad

N° Trabajadores	Sueldo Básico	N° Remuneraciones	Total anual
2	S/. 1.000.00	14	S/. 28,000.00
	Bonificación Extraordinaria (9%)		
2	S/. 180.00	2	S/. 360.00
TOTAL PLANILLA PERSONAL CON DISCAPACIDAD			S/. 28,360.00

Elaboración: Los autores

- **Deducción del 50%**

50% de 28,360.00 = S/. 14,180.00

Concluyendo que se podría deducir S/. 14,180.00 a favor de SOLINSE.

³ RMV: Remuneración Mínima Vital

- **Crédito Contra el Impuesto a la Renta por trabajadores con discapacidad acreditados.**

➤ **Crédito por la remuneración al personal con discapacidad**

3% del total de la remuneración devengadas y pagadas:

$$\rightarrow 28,000.00 \times 3\% = S/. 840.00$$

Límite Máximo: $1.44 \times \text{RMV} \times \text{N}^\circ$ de trabajadores discapacitados

$$\rightarrow 1.44 \times S/. 850.00 \times 2 = S/. 2\,448.00$$

➤ **Crédito por las mejoras realizadas en ambientes de la empresa a favor de personal con discapacidad.**

50% del total invertido

$$\rightarrow 50\% \text{ de } S/. 10\,500.00 = S/. 5\,250.00 \text{ (Construcción de rampas y SSHH especiales)}$$

Límite Máximo

$0.73 \times \text{UIT}^4 \times \text{Número de trabajadores con discapacidad}$

$$\rightarrow 0.73 \times S/. 3\,950.00 \times 2 = S/. 5\,767.00$$

Como se observa, este crédito tampoco excede el límite y se pudo utilizar todo el monto para deducción del Impuesto a la Renta.


Teniendo todas las regularizaciones a tomar en consideración para la ejecución del Planeamiento Tributario, se mostrarán los resultados en el desarrollo del siguiente objetivo.

3.5. Desarrollo el Objetivo General

“Determinar el impacto del planeamiento tributario en la determinación del impuesto a la Renta Empresarial en Soluciones Integrales Serigráficas E.I.R.L. para el periodo 2016.”

⁴ UIT: Unidad Impositiva Tributaria. Para el año 2016 su valor fue de S/. 3 950.00

Tabla n.º 3.14. Determinación del Impuesto a la Renta para el Periodo 2016

		2016
		S/
RUC: 20478010878		
		
SOLUCIONES INTEGRALES SERIGRAFICAS EIRL - SOLINSE EIRL		
EJERCICIO:		
2016		
RUC: 20478010878		
(PERDIDA) UTILIDAD DE BALANCE		310,108.06
MAS:		
- MULTAS	3,228.00	3,228.00
RENTA IMPONIBLE O PERDIDA TRIBUTARIA		313,336.06
CALCULO DEL IMPUESTO A LA RENTA		28%
		87,734.00
MENOS		
(-) PAGOS A CUENTA DE ENERO A NOVIEMBRE		74,586.00
(-) PAGOS A CUENTA DE DICIEMBRE		9,056.00
IMPUESTO A LA RENTA POR PAGAR O CREDITO SIGUENTE EJERCICIO		4,092.00

Fuente: SOLINSE / Elaboración: Los Autores

Interpretación: Observamos la determinación del Impuesto a la Renta para el periodo 2016, año en el cuál se previnieron reparos tributarios. Después de la aplicación del planeamiento tributario, la empresa no cuenta con reparos a considerar a la fecha ya que fueron aplicados para dicho periodo, de modo que el impuesto a la renta a pagar en el periodo es menor, reflejándose una mejor utilidad. Además, durante el año se pagó el 95.34% del impuesto a la renta, por lo que la empresa sólo tendrá que regularizar el pago de este impuesto por una diferencia de S/. 4 092.00.

Tabla n.º 3.15. Impacto tributario en el Impuesto a la Renta Empresarial

EJERCICIO: 2015 RUC: 20478010878				EJERCICIO: 2016 RUC: 20478010878			
			2015				2016
			S/				S/
(PERDIDA) UTILIDAD DE BALANCE			303,051.30	(PERDIDA) UTILIDAD DE BALANCE			310,108.06
MAS:	TIPO DE DIFERENCIA			MAS:			
- DOCUMENTOS QUE NO CUMPLEN CON EL RCP.	(Permanente)	16,560.00		- MULTAS	<u>3,228.00</u>	3,228.00	
- PAGOS SIN BANCARIZACION - ALQUILER DE LOCAL	(Permanente)	48,000.00					<u>313,336.06</u>
- DONACIONES AL CLUB DEPORTIVO DE HALCONES	(Permanente)	12,550.00					
- MULTAS	(Permanente)	<u>4,622.00</u>	81,732.00				
			<u>384,783.30</u>	MAS:			
				- SALDOS DE PERDIDA TRIBUTARIA NO COMPENSADAS (APLICABLE)		-	
MENOS:				RENTA IMPONIBLE O PERDIDA TRIBUTARIA		<u>313,336.06</u>	
- SALDOS DE PERDIDA TRIBUTARIA NO COMPENSADAS (APLICABLE) 2014			<u>-28,883.04</u>				
RENTA IMPONIBLE O PERDIDA TRIBUTARIA			355,900.26				
CALCULO DEL IMPUESTO A LA RENTA	28%		99,652.00	CALCULO DEL IMPUESTO A LA RENTA	28%		87,734.00
MENOS				MENOS			
(-) PAGOS A CUENTA DE ENERO A NOVIEMBRE			-36,635.00	(-) PAGOS A CUENTA DE ENERO A NOVIEMBRE			-74,586.00
(-) PAGOS A CUENTA DE DICIEMBRE			<u>-3,373.00</u>	(-) PAGOS A CUENTA DE DICIEMBRE			<u>-9,056.00</u>
IMPUESTO A LA RENTA POR PAGAR O CREDITO SIGUIENTE EJERCICIO			59,644.00	IMPUESTO A LA RENTA POR PAGAR O CREDITO SIGUIENTE EJERCICIO			4,092.00

Elaboración: Los Autores

Interpretación: En el año 2015, se determinó el impuesto a la renta empresarial por un monto de S/. 99,652.00, mientras que en el año 2016 en que se ejecutó el planeamiento tributario, se determinó un impuesto de S/. 87 734.00, importe menor al año precedente a pesar de que la utilidad fue mayor en el año 2016. A esto se suma que en el año 2015 se realizaron varios reparos tributarios lo que ocasionó un mayor pago en el impuesto a la renta. Además, la pérdida tributaria del ejercicio 2014 hace una reducción de la base tributaria afecta a la renta, por lo cual, si no hubiera existido esa pérdida tributaria, se hubiese pagado mayor impuesto en ese periodo. La variación en el pago de Renta de Tercera Categoría para el 2016 fue positiva, reduciéndose en un 13.58% respecto al 2015.

CAPÍTULO 4. RESULTADOS

Para la revisión de nuestros resultados detallaremos la situación inicial de la entrevista realizada y la situación esperada con la aplicación de nuestra propuesta, así también hemos elaborado unos cuadros comparativos periodo 2015-2016, cuya expectativa de mejora nos muestra lo que esperamos lograr.

4.1. Entrevista

Los resultados encontrados a través de la entrevista realizada al contador de la empresa Soluciones Integrales Serigráficas EIRL, se muestran a continuación:

Objetivo específico 1: Diagnosticar la situación tributaria de la empresa del periodo 2015 para la prevención de contingencias y reparos tributarios para el periodo 2016:

a. ¿Cuáles son los tributos a los que la empresa se encuentra afecta?

La empresa se encuentra afecta al Impuesto Temporal a los Activos Netos, EsSalud, ONP, Impuesto General a las Ventas, impuesto a la Renta de 3era y 4ta categoría.

b. ¿Qué comprobante de pago emite la empresa?

Factura, nota de crédito, nota de débito y guía de remisión – remitente. Para el año 2018 se emitirán facturas electrónicas.

c. ¿Qué libros / registros contables la empresa se encuentra obligada a presentar?

Registro de compras y ventas, libros diario, libro mayor, libro de inventarios y balances. Hasta el año 2016, la empresa estaba obligada a llevar el Registro de Inventario Permanente en Unidades físicas, el cuál hasta la fecha no se ha trabajado y del cual ya se ha pagado multa por su no presentación en la última fiscalización, registro de activos fijos y libros de cajas y bancos.

d. ¿La empresa trabaja con algún Sistema Contable?

Ninguno conocido. La empresa ha desarrollado su propio sistema para todas las áreas de la empresa. En el aspecto contable solo cuenta con funcionalidades básicas, tales como registro de facturas de compras y ventas, registro de planillas, pago de remuneraciones, reportes históricos de compras y ventas, cálculo de IGV a pagar, registro de letras por cobrar / pagar. Otros reportes, tales como conciliaciones bancarias se manejan en Excel.

e. ¿Cada cuánto tiempo Ud. frecuenta la empresa y/o emite informes contables a la gerencia?

Generalmente, voy a la empresa 1 vez al mes. Respecto a informes contables, cada seis meses nos reunimos con el gerente para informarle sobre la situación de la empresa según la información contable que se nos brinda. También se le informa en cualquier momento, de los cambios que se dan en la norma tributaria y que son de interés de la empresa.

f. ¿Cuál es su apreciación de la situación contable – tributaria de la empresa?

Hay muchos aspectos que deben corregirse y mejorarse. Año tras año se han venido cometiendo los mismos errores. La gerencia no ha tomado las decisiones correctas a pesar de las sugerencias brindadas. Personalmente creo que la empresa seguirá rectificando y pagando altas multas cuando vuelva a ser sujeto de fiscalización.

Objetivo específico 2: Diseñar un Planeamiento Tributario en la empresa que contribuya a prevenir posibles contingencias tributarias.

g. ¿Se realiza un análisis documentario al finalizar cada periodo fiscal para detectar posibles contingencias / repartos tributarios?

Cuando entregamos los estados financieros anuales, hacemos ciertas observaciones y brindamos las sugerencias correspondientes. Sin embargo, nunca se ha hecho reparos tributarios preventivos. Debido a esto, en las fiscalizaciones a las que la empresa fue sometida, devinieron en una serie de pagos y multas por reparos / omisiones.

h. ¿Cuáles son las contingencias tributarias que han tenido que afrontar la empresa?

Las contingencias a las que hemos tenido que hacer son multas por declaraciones de cifras con datos falsos, legalización de libros contables fuera de fecha, no presentar libros, comprobantes de pago que no cumplen con los requisitos de ley y sin bancarización.

i. ¿Considera Ud. que la implementación de un planeamiento tributario resultaría beneficioso a la empresa?

Definitivamente muy beneficioso. La planificación siempre trae buenos resultados. Un planeamiento tributario ayudaría a prevenir sanciones, corregir errores, planificar mejor los pagos de impuestos y consecuentemente dejar de pagar multas e interés tributarios.

Objetivo específico 3: Enumerar las alternativas para eliminar o reducir las contingencias tributarias que inciden en la determinación del impuesto a la renta:

j. Respecto a las infracciones y multas que menciona, ¿Cree Ud. Que esto se debe a la falta de un planeamiento tributario?

Hay una serie de factores que han ocasionado estas sanciones a la empresa. Si bien es cierto que una herramienta para la contabilidad como es el planeamiento tributario es de gran ayuda desde una perspectiva de prevención, también se necesita de compromiso para poder cumplir al 100% con lo que establece la Administración Tributario.

k. ¿Qué alternativas sugeriría para eliminar o reducir los problemas tributarios que tiene la empresa?

Primero, analizar las distintas opciones que se puedan tomar en cuenta para lograr una mayor eficiencia tributaria. Segundo, implementar el planeamiento tributario para eliminar las contingencias tributarias, optimizar las utilidades de la empresa, deducir adecuadamente sus gastos, minimizar o reducir el pago de impuestos utilizando correctamente las herramientas legales. Por último, creo que es necesario pensar en capacitar a las personas responsables de la contabilidad de la empresa. Estoy seguro que esto conllevará a mejores resultados anuales para SOLINSE, y sobre todo a un menor impuesto a la renta a pagar, siendo éste el impuesto de mayor carga para la empresa.

4.2. Análisis de la Entrevista realizada al contador de la Empresa

En lo que respecta a la normatividad tributaria, se puede apreciar que la empresa cumple parcialmente con la presentación de sus libros contables, ya que según menciona el contador, hasta la fecha no se ha trabajado el Registro de Inventarios Permanente en Unidades Físicas a pesar de que ya han sido multados por la no presentación de este libro. Esta falta se debe a que la empresa no cuenta con el personal idóneo que lleve el control de los inventarios y hacer los registros correspondientes en la contabilidad de la empresa. Además, no se realiza la verificación de requisitos formales y sustanciales de comprobantes de pago antes de ser registrados así como la no utilización de medios de pago en operaciones que superan los S/ 3,500.00. A eso se añade, que no cuentan con el soporte tecnológico adecuado que facilite el registro de las operaciones de la empresa así como el procesamiento de la información.

Por otro lado, apreciamos que la empresa no cuenta con un asesor en materia tributaria dentro de la empresa, asumimos que debido al costo que generaría tener a un profesional especializado a tiempo completo. El contador sólo va una vez al mes a recoger la documentación para las declaraciones mensuales. Como resultado, la empresa no está llevando adecuadamente la parte contable, lo que la perjudica económicamente. Es por ello que es muy importante y necesario contar con asesorías tributarias para así poder cumplir con la normatividad establecida. Tampoco se capacita al personal del área en temas tributarios, debido a que no se le ha dado la debida importancia a los temas contables.

Otras de la opiniones recogidas del contador es que en periodos anteriores se han hecho observaciones y recomendaciones respecto a contingencias tributarias que se venían cometiendo, sin embargo se hizo caso omiso y por eso se espera que los periodos que faltan fiscalizar, se verán afectados a multas y sanciones. Asimismo, resalta lo necesario que es el compromiso de parte de la Gerencia General para revertir esta situación.

Finalmente, el contador concluye que el planeamiento tributario sería una herramienta de gran beneficio para la toma de decisiones de la empresa SOLINSE y que impactará favorablemente en la determinación del impuesto a la renta empresarial.

4.3. Resultados de la entrevista

Después de aplicar el instrumento de recolección de datos, la entrevista, se ha podido confirmar que nuestra propuesta de diseñar y aplicar un planeamiento tributario, aportará de manera positiva a prevenir contingencias tributarias en la empresa Soluciones Integrales Serigráficas E.I.R.L.

Los resultados del presente trabajo se obtuvieron a través de la aplicación de diferentes instrumentos, tales como la entrevista, análisis documental y el trabajo de campo que se realizó en la empresa.

Respecto al primer objetivo, diagnosticar la situación tributaria de la empresa del periodo 2015 para la prevención de contingencias y reparos tributarios para el periodo 2016, es fundamental el conocimiento y trayectoria histórica de la empresa. Tenemos que la situación tributaria de la empresa del año 2015, así como años posteriores a este, no ha sido la correcta, reflejándose estos resultados en las fiscalizaciones y multas recibidas por parte de la Administración Tributaria, siendo la causa mayor el no haber demostrado ante el fisco el uso de los medios de pago, es decir la bancarización.

Respecto al segundo objetivo, diseñar un planeamiento tributario en la empresa que contribuya a prevenir posibles contingencias tributarias, pretende brindar a la entidad una herramienta fundamental y necesaria como es el planeamiento tributario, que le permita optimizar las cargas impositivas, minimizar el riesgo de sanciones por incumplimiento de las

normas fiscales o por errores en aplicación de las mismas y hacer uso de los beneficios a los que pueda acogerse de acuerdo con la normatividad vigente. Es importante mencionar que si la empresa tuviera una buena planeación tributaria, podrían anticipar el valor de impuesto a pagar, permitiéndole a la gerencia, direccionar el uso de los recursos en el cumplimiento de los objetivos.

Respecto al tercer y último objetivo, enumerar las alternativas para eliminar o reducir las contingencias tributarias que inciden en la determinación del impuesto a la renta, se plantearán en base al diagnóstico tributario efectuado en el 2015, enfocándonos en los puntos críticos, con la finalidad de solucionar y evitar los problemas que se puedan presentar ante la administración tributaria. Así también, se piensa sugerir implementar la planilla de movilidad de los trabajadores y hacer uso de beneficios tributarios como el contratar a personas con discapacidad para que laboren en puestos acordes a sus habilidades. La empresa se beneficiaría con la deducción adicional de renta

4.4. Resultados mediante la Determinación del Impuesto a la Renta

Los resultados encontrados a través de la determinación del impuesto a la renta empresarial de la empresa Soluciones Integrales Serigráficas EIRL, se muestran a continuación:

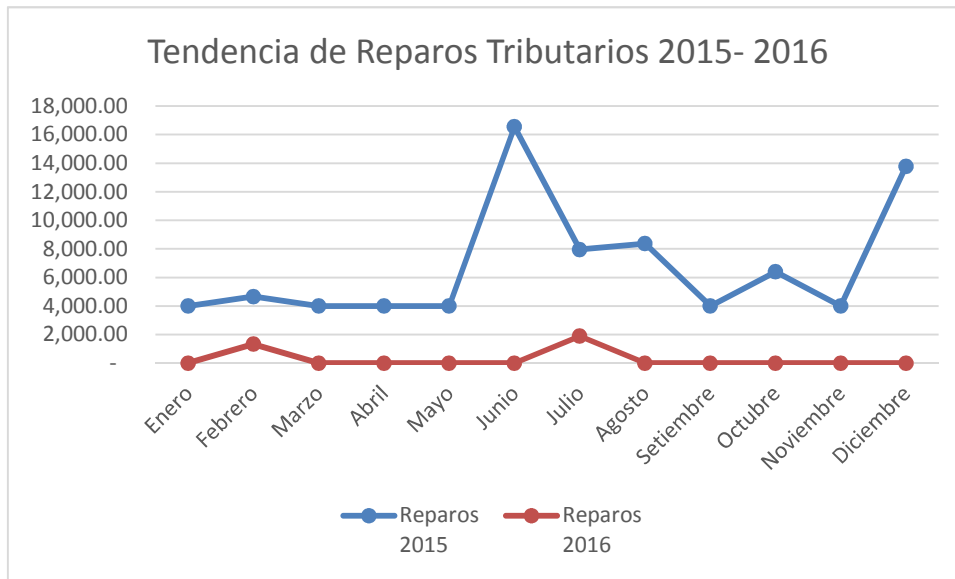
Tabla n.º 4.1 Consolidación del Reparos Tributarios del Año 2015 – 2016

Porcentaje	58,73%	5,66%	15,36%	20,26%	100,00%	100%	100%
Tipo de Reparo	Alquiler	Multas	Donaciones	Reparo Cdp	Reparos 2015	Multas	Reparos 2016
Enero	4.000,00		-	-	4.000,00	-	-
Febrero	4.000,00	662,00	-	-	4.662,00	1.334,00	1.334,00
Marzo	4.000,00	-	-	-	4.000,00	-	-
Abril	4.000,00	-	-	-	4.000,00	-	-
Mayo	4.000,00	-	-	-	4.000,00	-	-
Junio	4.000,00	-	12.550,00	-	16.550,00	-	-
Julio	4.000,00	3.960,00	-	-	7.960,00	1.894,00	1.894,00
Agosto	4.000,00	-	-	4.371,03	8.371,03	-	-
Setiembre	4.000,00	-	-	-	4.000,00	-	-
Octubre	4.000,00	-	-	2.400,00	6.400,00	-	-
Noviembre	4.000,00	-	-	-	4.000,00	-	-
Diciembre	4.000,00	-	-	9.788,97	13.788,97	-	-
Totales	48.000,00	4.622,00	12.550,00	16.560,00	81.732,00	3.228,00	3.228,00

Fuente: SOLINSE

Elaboración: Los Autores

Figura n.º 4.1 Tendencia de los Montos Reparados en el Año 2015 – 2016

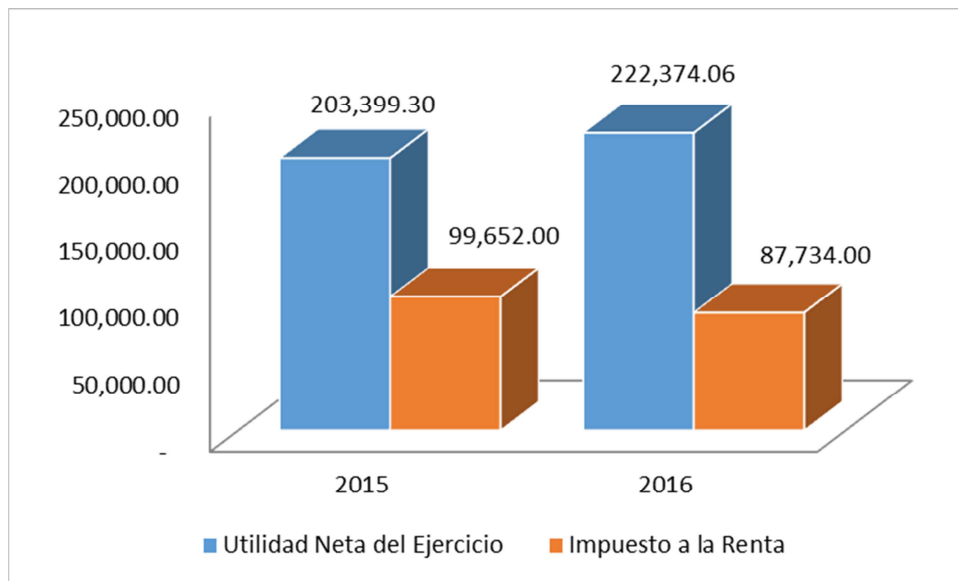


Fuente: SOLINSE

Elaboración: Los Autores

Interpretación: Para el año 2015 se observa la alta tendencia por reparos tributarios por un total de S/. 81,732.00 de los cuales, el no uso de bancarización implicó el 58.73% (Pagos de alquiler por S/. 48,000.00), contingencias ocurridas por la empresa por la errada aplicación de la legislación tributaria y el no uso de planeamiento tributario, implicando un incremento en la base de determinación del impuesto a la renta. Para el año 2016, aplicando el planeamiento tributario se observa la tendencia de reducción por un total de S/. 3,228.00 (Reparo tributario por multa atraso de libros contables) de reparos tributarios para la determinación del impuesto a la renta, por lo cual se redujo considerablemente las adiciones en el cálculo del impuesto a la renta, evitando pagos en exceso.

Figura n.º 4.2 Utilidad Neta del Ejercicio y El Impuesto a la Renta



Fuente: SOLINSE

Elaboración: Los Autores

Interpretación: Como se aprecia, se redujo el impuesto a la renta entre el 2015 al 2016 con una variación de S/. 11,918.00, teniendo en cuenta que el año 2015 la base de cálculo de renta se incrementó por reparos tributarios implicando pagar más impuestos en ese periodo. Caso contrario en el periodo 2016, donde se tiene mejor utilidad y menor pago de impuesto.

CONCLUSIONES

Se llegaron a las siguientes conclusiones:

- Se ha logrado determinar que hasta el 2015, la empresa no venía cumpliendo con sus obligaciones tributarias al 100%, quedando al descubierto inconsistencias que fueron detectadas por la Administración Tributaria. El incumplimiento de estas obligaciones tributarias incidieron de manera negativa para la empresa por lo que se tuvieron que hacer reparos tributarios, por lo cual la empresa optó por gestionar un fraccionamiento tributario hasta el año 2022.
- Con el diseño de un planeamiento tributario la empresa logró establecer estrategias para la prevención de contingencias y reparos tributarios, consiguiendo un impacto positivo en la determinación del impuesto a la renta empresarial. Además, el planeamiento tributario brindó un gran aporte a la empresa para la toma de decisiones gerenciales logrando mejorar los procesos contables sin necesidad de recurrir a acciones elusivas o evasivas.
- Respecto al impuesto a la renta, se han tomado en cuenta las correcciones aplicadas a los puntos críticos encontrados por el diagnóstico tributario realizado en el año 2015, como la deducción de gastos que la norma tributaria establece (gastos aceptados según principio de causalidad) así como la normatividad del Reglamento de Comprobantes de Pagos, con la finalidad de determinar correctamente la renta empresarial para el periodo 2016.
- Luego de haber aplicado el planeamiento tributario, se ha obtenido un menor impuesto a la renta a pagar en el periodo 2016. Se han reducido las operaciones que hubiesen sido objeto de reparo por parte del Administración Tributaria, en caso de alguna fiscalización, previniendo pago de multas, intereses, sanciones administrativas demostrándose así la importancia de la ejecución del planeamiento tributario en la empresa para determinar una menor carga impositiva.

RECOMENDACIONES

Se proponen las siguientes recomendaciones:

- Se recomienda seguir con los diagnósticos preventivos de la situación tributaria de la empresa para la evitar contingencias a futuro.
- Se recomienda seguir el ciclo del planeamiento tributario y su retroalimentación para mejorar procesos que ayuden a la empresa a gestionar eficientemente los impuestos a pagar, reduciendo las contingencias tributarias que incrementan la base de cálculo del impuesto a la renta. Se debe dar cumplimiento al programa de acciones estratégicas de planificación tributaria que se planteó. El principal propósito es prevenir posibles riesgos en las actividades de la empresa. ya que en la medida en que se planifiquen sus operaciones se va a poder aplicar los beneficios tributarios que otorga la Ley.
- Recomendamos usar los medios de bancarización para formalizar las operaciones que realice la empresa, así como cumplir con los requisitos que establece el Reglamento de Comprobantes de Pago para poder hacer uso del crédito fiscal y base para sustento de gasto deducible para el cálculo del impuesto a la renta. El impacto del planeamiento tributario en la empresa se reflejó en la menor carga impositiva del impuesto a la renta empresarial, por lo que la gerencia general debe dar las facilidades correspondientes para que las áreas implicadas tengas capacitaciones constantes y a su vez estos capaciten a otro personal creando una cultura tributaria que beneficie a la empresa.
- Se recomienda a la gerencia general continúe con la aplicación del planeamiento tributario en la empresa a futuro teniendo en cuenta los resultados obtenidos en el periodo 2016.

REFERENCIAS

- Alonso Ayala, M. (Abril-Junio de 1998). Tratamiento de contingencias fiscales en el informe de auditoría. *Técnica Tributaria*(41).
- Alva Mateucci, M., Guerra Salvatierra, M. D., Flores Gallegos, J., Oyola Lázaro, C., Rodríguez Alarcón, D. R., Peña Castillo, J., y otros. (2016). *Gastos Deducibles: Tratamiento Tributario y Contable* (Primera ed.). (I. P. S.A.C., Ed.) Lima, Perú: Pacífico Editores S.A.C.
- Alvarez Ramos, G., Ballesteros Grijalva, M., & Fimbres Amparano, A. A. (Octubre de 2011). Planeación Fiscal versus Evasión Fiscal. *El buzón de Pacioli*(74).
- Andrade Velásquez, J. E., Pérez Galloza, J. M., & Ticona Condori, H. S. (2016). Auditoría tributaria preventiva y riesgo tributario en la empresa La Muralla Inversiones Inmobiliarias S.A.C., año 2015. (*Tesis para Título Profesional*) Universidad Nacional del Callao. Callao, Perú.
- Avila Rodríguez, G. A., & Silva Sevillano, R. A. (2016). Implementación del Planeamiento Tributario como Herramienta para prevenir Contingencias Tributarias y su incidencia en la Empresa Cargolac S.A.C.; Distrito de Trujillo, año 2016. (*Tesis de licenciatura, Universidad Privada Antenor Orrego*). Trujillo, Perú.
- Barrantes Varela, L. F., & Santos Arce, L. T. (2013). El Planeamiento Tributario y la Determinación del impuesto a la Renta en la empresa Ingeniería de Sistemas industriales S.A.; en el año 2013. (*Tesis para Título Profesional*) Universidad Privada Antenor Orrego. Trujillo, Perú.
- Bernal Rojas, J. A. (30 de Junio de 2013). Tratamiento de la Depreciación para efectos tributarios. *Actualidad Empresarial*(281).
- Bernal Rojas, J. A. (2017). *Manual práctico del Impuesto a la Renta 2016-2017* (Primera ed.). Lima, Perú: Pacífico Editores S.A.C.
- Colegio de Contadores Públicos de Lima. (15 de Noviembre de 2003). *Colegio de Contadores Públicos de Lima*. Recuperado el 18 de 11 de 2017, de sitio web de CCPL: http://www.ccpl.org.pe/downloads/15.11.03_PLANEAMIENTO-TRIBUTARIO.pdf
- Emprendedor SUNAT. (10 de Octubre de 2017). Recuperado el 19 de Noviembre de 2017, de sitio web de Emprender SUNAT: <http://emprender.sunat.gob.pe/como-interacturo-con-la-sunat>
- Escobar, G. C. (2012). Diseño de Modelo de Planeación Tributaria para la Gestión de la Compañía de Servicios Contables TMF ecuador CIA. Ltda. (*Tesis para Título Profesional*) Universidad Politécnica Salesiana. Quito, Ecuador.
- Fernández Cartagena, J. (Noviembre de 2004). El concepto de Renta en el Perú. *Ámbito de aplicación del Impuesto a la Renta en el Perú*, 2. Lima.

- Galarraga Dolande, A. (2002). *Fundamentos de la Planificación Tributaria*. (E. Venezuela, Ed.)
- Guerra Salvatierra, M. D. (Noviembre de 2015). Gastos de Arrendamiento. *Actualidad Empresarial*(339).
- Hirache Flores, L. (Marzo de 2013). Reparos tributarios y su contabilización. Aplicación de la NIC 12. *Actualidad Empresarial*(275).
- Logam Chimbote, R. (2 de Octubre de 2012). *Blogs.de Perú*. Recuperado el 19 de 11 de 2017, de Sitio Web de blogs.deperu.com: <http://blogs.deperu.com/estudio-derecho/el-sistema-tributario-peruano/>
- Lupera Carpio, J. C. (2013). Planificación tributaria aplicada al segmento económico del transporte aéreo internacional de pasajeros y carga. (*Tesis Maestría*) Universidad Andina Simón Bolívar. Ecuador.
- Mamani Yupanqui, Y. (Octubre de 2017). Régimen Legal del Sistema de Bancarización. (I. P. S.A.C., Ed.)
- Manchego Dominguez, C. J., & Martinez Herrera, R. (2011). La Planeación Tributaria en el Hotel Charlotte Cartagena Ltda. Como herramienta Efectiva para hacer buen uso de los beneficios Fiscales en el impuesto a la Renta en Colombia. (*Tesis para Título profesional*) Universidad de Cartagena. Cartagena, Colombia.
- Martínez Salazar, J. A. (2015). El planeamiento tributario y la liquidez financiera en la Empresa Colinanet S.R.L., período 2013-2014. (*Tesis para Título Profesional*) Universidad Nacional del Callao. Facultad de Ciencias Contables. Callao, Perú.
- Quispitongo Rodríguez, Y. L. (2016). Factores que generan contingencias tributarias por deducción de gastos personales en la determinación del impuesto a la renta de la empresa Construye S.A.C. 2015. (*Tesis para licenciatura, Universidad Privada del Norte*). Trujillo, Perú.
- Ramos, A. C. (2013). Planificación Tributaria en materia de Impuesto a la Renta y Activos empresariales caso: Empresa Manufacturera. Barquisimeto, Estado de Lara –Venezuela. (*Trabajo de Grado de Especialización*) Universidad Centroccidental Lisandro Alvarado. Lara, Venezuela.
- Rendón Ramírez, J. C., Sánchez Pinzón, Ó., & Vallejo Quintero, D. A. (2012). Planeación tributaria en impuesto de renta para una empresa dedicada a la prestación de servicios de intermediación financiera. (*Trabajo de grado para optar al título de Políticas y Legislación Tributaria*) Universidad de Medellín. Medellín, Colombia.
- SAAVEDRA RODRIGUEZ, R. (Noviembre de 2015). *Tributación y Estado de Derecho*. Recuperado el 19 de 11 de 2017, de Sitio Web de Rubén Saavedra:

<http://alfredorubensaavedra.blogspot.pe/2015/11/planeamiento-tributario-o-contingencia.html>

Sala, R. (9 de Setiembre de 2016). *Conexión ESAN*. Recuperado el 2017 de Diciembre de 4, de <https://www.esan.edu.pe/conexion/actualidad/2016/09/09/la-situacion-economico-y-financiera-de-una-empresa/>

Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria. (s.f.). *SUNAT*. Recuperado el 11 de Noviembre de 2017, de sitio web de SUNAT: http://www.sunat.gob.pe/institucional/quienessomos/sistematributario_administracion.html

Velásquez Calderón, J. M., & Vargas Cancino, W. (1997). *Derecho Tributario Moderno* (Primera ed.). Grijley.

Villegas, H. (2001). *Curso de Finanzas, Derecho Tributario y Financiero* (Séptima ed.). Buenos Aires, Argentina: Depalma.

ANEXOS

Anexo n.º 1. Operacionalización de Variables.....	90
Anexo n.º 2. Matriz de Consistencia	91
Anexo n.º 3. Guía de Entrevista al Contador de la Empresa.....	92
Anexo n.º 4 Determinación de Multas 2015.....	93
Anexo n.º 5 Planilla de Movilidad.....	94
Anexo n.º 6. Memorando de compromiso.....	95
Anexo n.º 7 Fraccionamiento Tributario.....	96
Anexo n.º 8 Resoluciones del Tribunal Fiscal e Informes.....	97
Anexo n.º 9 Organigrama de SOLINSE	98
Anexo n.º 10 Carta de Autorización de la Empresa.....	99

Anexo n.º 1. Operacionalización de Variables

VARIABLES	DEFINICION CONCEPTUAL	DEFINICION OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES
Independiente: Planeamiento tributario.	Planeamiento Tributario: Consiste en el conjunto de alternativas legales a las que puede recurrir un contribuyente durante uno a varios periodos tributarios con la finalidad de calcular el impuesto que estrictamente debe pagarse a favor del Estado, considerando la correcta aplicación de las normas vigentes.	Se realiza un diagnóstico de la empresa tomando información histórica para proponer procedimientos que prevengan contingencias tributarias considerando el marco legal.	Diagnóstico de la Empresa Análisis de documentos Normas tributarias	Libros y Registros Contables Información Tributaria: Declaraciones Juradas. Omisiones / Multas
Dependiente: El impuesto a la renta empresarial.	Impuesto a la Renta de Tercera Categoría: Grava la renta obtenida para la realización de actividades empresariales que desarrollan las personas naturales y jurídicas. Generalmente estas rentas se producen por participación conjunta de las inversiones del capital y el trabajo.	Se realiza un análisis de los gastos que registra la empresa y si están siendo declarados y pagados oportunamente.	Identificación de los puntos críticos que incidan en el Impuesto a la Renta. Declaración y pago del Impuesto a la renta	Gastos aceptados y no aceptados tributariamente de acuerdo a los límites y deducciones especificados en la Ley del Impuesto a la Renta. Determinación de los pagos a cuenta del Impuesto a la Renta.

Anexo n.º 2. Matriz de Consistencia

PROBLEMA	OBJETIVOS	VARIABLES E INDICADORES		METODOLOGÍA								
<p>Problema General</p> <ul style="list-style-type: none"> ¿De qué manera el planeamiento tributario impacta en la determinación del impuesto a la renta empresarial en Soluciones Integrales Serigráficas E.I.R.L. para el periodo 2016? 	<p>Objetivo General</p> <ul style="list-style-type: none"> Determinar el impacto del planeamiento tributario en la determinación del impuesto a la renta empresarial en Soluciones Integrales Serigráficas E.I.R.L. para el periodo 2016. 	<p>Variable: Planeamiento Tributario</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Dimensiones</th> <th>Indicadores</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Diagnóstico de la Empresa</td> <td>Libros y registros contables</td> </tr> <tr> <td>Análisis de documentos</td> <td>Información Tributaria. Declaraciones juradas.</td> </tr> <tr> <td>Normas tributarias</td> <td>Omissiones / Multas</td> </tr> </tbody> </table>		Dimensiones	Indicadores	Diagnóstico de la Empresa	Libros y registros contables	Análisis de documentos	Información Tributaria. Declaraciones juradas.	Normas tributarias	Omissiones / Multas	<ul style="list-style-type: none"> Diseño de Investigación: No Experimental Tipo de Investigación: Aplicada y descriptiva Población Personal del área de Contabilidad de la empresa Soluciones Integrales Serigráficas E.I.R.L. Muestra: El contador de la empresa Técnica e instrumentos: Entrevista Análisis documentario
Dimensiones	Indicadores											
Diagnóstico de la Empresa	Libros y registros contables											
Análisis de documentos	Información Tributaria. Declaraciones juradas.											
Normas tributarias	Omissiones / Multas											
<p>Problemas Específicos</p> <ul style="list-style-type: none"> ¿De qué manera influye conocer la situación tributaria de la empresa para la prevención de contingencias y reparos tributarios? ¿De qué manera el diseño de un Planeamiento Tributario en la empresa contribuye a prevenir posibles contingencias tributarias? ¿De qué manera impacta la eliminación o reducción de las contingencias tributarias en la determinación del impuesto a la renta? 	<p>Objetivos Específicos</p> <ul style="list-style-type: none"> Diagnosticar la situación tributaria de la empresa del periodo 2015 para la prevención de contingencias y reparos tributarios para el periodo 2016. Diseñar un Planeamiento Tributario en la empresa que contribuya a prevenir posibles contingencias tributarias. Enumerar las alternativas para eliminar o reducir las contingencias tributarias que inciden en la determinación del impuesto a la renta. 	<p>Variable: El impuesto a la renta empresarial</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Dimensiones</th> <th>Indicadores</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Identificación de los puntos críticos que incidan en el Impuesto a la Renta.</td> <td>Gastos aceptados y no aceptados tributariamente de acuerdo a los límites y deducciones especificados en la LIR.</td> </tr> <tr> <td>Declaración y pago del Impuesto a la renta</td> <td>Determinación de los pagos a cuenta del Impuesto a la Renta.</td> </tr> </tbody> </table>		Dimensiones	Indicadores	Identificación de los puntos críticos que incidan en el Impuesto a la Renta.	Gastos aceptados y no aceptados tributariamente de acuerdo a los límites y deducciones especificados en la LIR.	Declaración y pago del Impuesto a la renta	Determinación de los pagos a cuenta del Impuesto a la Renta.			
Dimensiones	Indicadores											
Identificación de los puntos críticos que incidan en el Impuesto a la Renta.	Gastos aceptados y no aceptados tributariamente de acuerdo a los límites y deducciones especificados en la LIR.											
Declaración y pago del Impuesto a la renta	Determinación de los pagos a cuenta del Impuesto a la Renta.											

Anexo n.º 3. Guía de Entrevista al Contador de la Empresa

- a. **¿Cuáles son los tributos a los que la empresa se encuentra afecta?**
.....
- b. **¿Qué comprobante de pago emite la empresa?**
.....
- c. **¿Qué libros / registros contables la empresa se encuentra obligada a presentar?**
.....
- d. **¿La empresa trabaja con algún Sistema Contable?**
.....
- e. **¿Cada cuánto tiempo Ud. Frecuenta la empresa y/o emite informes contables a la gerencia?**
.....
- f. **¿Cuál es su apreciación de la situación contable – tributaria de la empresa?**
.....
- g. **¿Se realiza un análisis documentos al finalizar cada periodo fiscal para detectar posibles contingencias/ repartos tributarios?**
.....
- h. **¿Cuáles son las contingencias tributarias que han tenido que afrontar la empresa?**
.....
- i. **¿Considera Ud. Que la implementación de un planeamiento tributario resultaría beneficioso a la empresa?**
.....
- j. **Respecto a las infracciones y multas que menciona, ¿Cree Ud. Que esto se debe a la falta de un planeamiento tributario?**
.....
- k. **¿Qué alternativas sugeriría para eliminar o reducir los problemas tributarios que tiene la empresa?**
.....

Anexo n.º 4 Determinación de Multas 2015

Ingresos Netos 2014		Porcentaj de Multa							
2,199,483.80		x	0.60%	=	13,197.00				
Periodo	Fecha de Pago	Cod. Tributario	Descripcion de Multa		Multa	Gradualidad	Multa a Pagar con Dscto	Intereses	Total a Pagar
2015-07	17/07/2015	6075	No Exhibir Libros, Reg. u Otros		13,197.00	80%	2,639.00	1.00	2,640.00
2015-07	17/07/2015	6081	inf.incompl. o fuera de plazo		13,197.00	90%	1,320.00	-	1,320.00
TOTALES					26,394.00		3,959.00	1.00	3,960.00
Ingresos Netos 2014		Porcentaj de Multa							
2,199,483.80		x	0.30%	=	6,598.00				
Periodo	Fecha de Pago	Cod. Tributario	Descripcion de Multa		Multa	Gradualidad	Multa a Pagar con Dscto	Intereses	Total a Pagar
2015-02	27/02/2015	6081	Libros o Reg.Cont. con Atraso		6,598.00	90%	660.00	2.00	662.00
TOTALES					6,598.00		660.00	2.00	662.00
TOTAL MULTAS PAGADAS							4,619.00	3.00	4,622.00

Elaboración: Los Autores

Fuente: SOLINSE

Anexo n.º 5 Planilla de Movilidad

Nº 00192

PLANILLA POR GASTO DE MOVILIDAD - POR DÍA

Razón Social	Soluciones Integrales Serigraficas EIRL	Fecha de Emisión	18/03/2016
RUC	20478010878	Hora de Emisión	10:30 a.m.
PERIODO	MARZO		
Datos del Trabajador			
Nombre y Apellidos	Miguel Ardilles Perez		
D.N.I.	42161703		

Fecha de Gasto			Desplazamiento		Monto gastado por:	
Día	Mes	Año	Motivo	Destino	Viaje	Trabajador
18	3	2016	Llevar muestras a Plasticos Nacionales	Taxi desde local hasta Calle los Taladros 4898 -Independencia	28	
18	3	2016	Regreso al local de Ate	Bus de regreso al local	2.00	30.00
Total					30.00	

 Firma del Trabajador

Base Legal: Inciso a) del artículo 37º del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta e inciso v) del artículo 2º del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta.

Nota: La falta de consignación de la fecha en que se incurrió en el gasto, nombres y apellidos de cada trabajador, número de DNI, motivo y destino del desplazamiento y monto gastado, respecto a cada desplazamiento sólo inhabilita la planilla para la sustentación del gasto que corresponda a tal desplazamiento.

Elaboración: Los Autores

Anexo n.º 6. Memorando de compromiso

MEMORANDUM N° 001-2016 – SOLINSE / GERENCIA

Señores
Presente.-



La gerencia general de la empresa SOLUCIONES INTEGRALES SERIGRAFICAS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA – SOLINSE E.I.R.L., con RUC 20478010878, con domicilio fiscal en Mz. 85 lote 12 – Huaycan – Zona E (Carretera Central 16.50 altura Posta Huaycan) Lima – Lima – Ate., con su representante expone lo siguiente:

Que con fecha 02 de Enero 2016 se informa que según el Estado de Resultados Integrales del Periodo 2015, se han asumido una carga fiscal mucho mayor a la de año anterior, debido a una serie de irregularidades en la determinación del impuesto a la renta, tal como informa el área contable, ocasionando un pago excesivo del impuesto a la renta. Motivo por el cual, gerencia y el área de contabilidad han determinado implementar y aplicar permanentemente a partir de Enero 2016 en adelante un PLAN TRIBUTARIO, sustentado en un PROGRAMA DE ACCIONES ESTRATEGICAS DE PLANIFICACION TRIBUTARIA, para minimizar ciertas contingencias que inciden en nuestra gestión económica financiera, el cual será llevado a cabo en base a las políticas que la gerencia establezca posteriormente.

Las pautas para el planeamiento tributario 2016, se detalla a continuación:

- a) Analizar la situación tributaria de la empresa del Periodo 2015 para la toma de decisiones.
- b) Enumerar las alternativas para eliminar o reducir las contingencias tributarias aplicando el planeamiento tributario.
- c) Realizar un adecuado reconocimiento de los gastos para la determinación del impuesto a la renta de tercera categoría.
- d) Resultado del Planeamiento Tributario.

Se deja en conocimiento lo antes mencionado para la mejor toma de decisiones financiera económica en el futuro. Asimismo, se hace entrega de toda la información contable necesaria.

Atentamente.


SOLINSE E.I.R.L.
Ramiro E. Zavala López
Gerente General
DNI 000000000000000000
SOLINSE EIRL

Anexo n.º 7 Fraccionamiento Tributario

En el periodo tributario 2016, la empresa tuvo una fiscalización de los periodos 2012,2013 y 2014 respecto donde se detectaron contingencias tributarias implicando sanciones, por lo cual se optó por gestionar un fraccionamiento tributario como se detalla.

APLAZAMIENTO Y/O FRACCIONAMIENTO					
Resolucion Aprobado de Fraccionamiento					
N° 0230171143064					
ANEXO N° 2 - CRONOGRAMA					
N°	Vencimiento	Cuota			Saldo
		Amortizacion	Interes	Total	
1	29-04-16	1,796.00	2,251.00	4,047.00	183,322.00
2	31-05-16	1,813.00	1,760.00	3,573.00	181,509.00
3	30-06-16	1,831.00	1,742.00	3,573.00	179,678.00
4	27-07-16	1,848.00	1,725.00	3,573.00	177,830.00
5	31-08-16	1,866.00	1,707.00	3,573.00	175,964.00
6	30-09-16	1,884.00	1,689.00	3,573.00	174,080.00
7	31-10-16	1,902.00	1,671.00	3,573.00	172,178.00
8	30-11-16	1,920.00	1,653.00	3,573.00	170,258.00
9	30-12-16	1,939.00	1,635.00	3,574.00	168,319.00
10	31-01-17	1,957.00	1,616.00	3,573.00	166,362.00
11	28-02-17	1,976.00	1,597.00	3,573.00	164,386.00
12	30-03-17	1,995.00	1,578.00	3,573.00	162,391.00
.
.
.
.
68	30-11-21	3,406.00	167.00	3,573.00	10,518.00
69	31-12-21	3,439.00	134.00	3,573.00	7,046.00
70	31-01-22	3,472.00	101.00	3,573.00	3,541.00
71	28-02-22	3,505.00	68.00	3,573.00	0.00
72	31-03-22	3,541.00	34.00	3,573.00	

Nota : El pago de la cuotas mensuales podran efectuarse con NPS o mediante el formulario 1662, en cuyo caso debera indicarse el numero de la resolucion aprobada N° 020171143064 y el codigo de tributo 080201

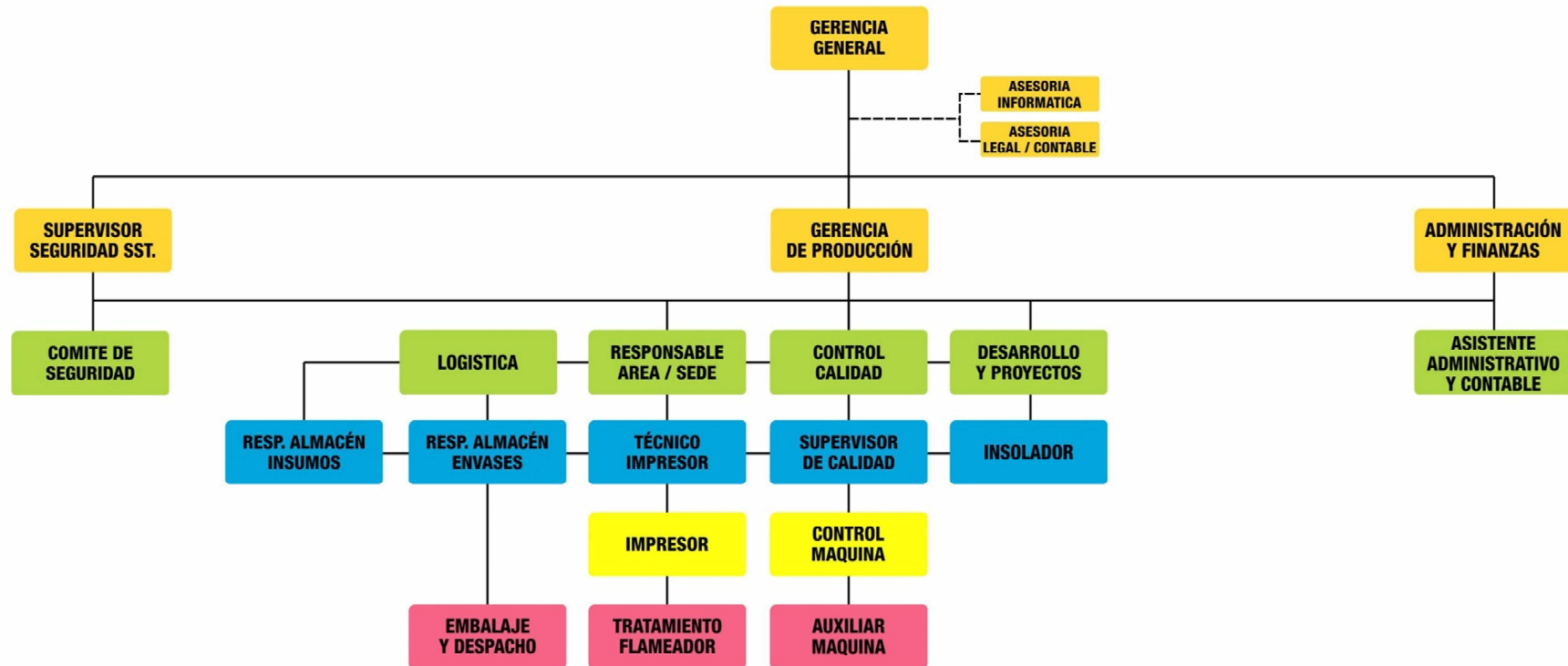
Fuente: SOLINSE

Anexo n.º 8 Resoluciones del Tribunal Fiscal e Informes

- **RTF N° 710-2-99:** La relación de necesidad que debe establecerse entre los gastos y la generación de renta o el mantenimiento de la fuente, noción que en nuestra legislación es de carácter amplio pues se permite la sustracción de erogaciones que no guardan dicha relación de manera directa; no obstante ello el Principio de Causalidad deber ser atendido, por lo cual para ser determinado deberán aplicarse criterios adicionales como que los gastos sean normales de acuerdo al giro del negocio o que estos mantengan cierta proporción con el volumen de las operaciones entre otros.
 - **RTF N° 2607-5-2003:** Para que el gasto se considere necesario se requiere que exista una relación de causalidad entre los gastos producidos y la renta generada; sin embargo, corresponde que la necesidad del gasto sea evaluada en cada caso, considerando criterios de razonabilidad y proporcionalidad, como por ejemplo que los gastos sean normales de acuerdo con el giro del negocio o que éstos mantengan cierta proporción con el volumen de las operaciones, entre otros.
 - **RTF N° 8844-2-2014:** En caso de verificarse que el contribuyente no hubiera cumplido con el requisito formal de la anotación de los comprobantes de pago que sustenten sus adquisiciones y servicios en el Registro de Compras y, en consecuencia, no tuviera derecho a ejercer el crédito fiscal originado en dichos periodos, corresponde considerar dicho crédito como costo o gasto para los efectos del Impuesto a la Renta.
 - **Informe N° 187-2008-SUNAT/2B00007:** Conforme a la doctrina en el sistema de lo devengado, o también llamado causado, se atiende únicamente al momento en que nace el derecho a cobro, aunque no se haya hecho efectivo. Dicho de otro modo, la sola existencia de un título o derecho a percibir la renta, independiente de que sea exigible o no, lleva a considerarla como devengada y por ende imputable a ese ejercicio. A mayor abundamiento, cabe tener en cuenta que en virtud de lo devengado, los ingresos son computables en el ejercicio en que se adquiere el derecho a recibirlos (sean percibidos o no).
 - **Informe 189-2015/SUNAT** La deducción por donaciones a que se refiere el inciso x) del artículo 37° de la Ley del Impuesto a la Renta, no incluye a la prestación de servicios a título gratuito.
 - **RTF N° 03306-10-2004:** Que la sola presentación de los estados de cuenta bancarios del contribuyente no sustenta la cancelación de las facturas reparadas por operaciones no reales, pues dichos documentos no permiten identificar a los beneficiarios de los pagos efectuados y no constituyen un medio de pago admitido por ley. Las guías de remisión remitente emitidas por los proveedores no acreditan la recepción de las pieles.
-

Anexo n.º 9 Organigrama de SOLINSE

	<h2>ORGANIGRAMA GENERAL</h2> <p>SOLUCIONES INTEGRALES SERIGRAFICAS EIRL.- PERIODO 2017</p>	CODIGO:	SGC-001
		VERSIÓN	03
		APROBACIÓN:	20-03-2013



Anexo n.º 10 Carta de Autorización de la Empresa

Lima, 12 de Diciembre de 2017

Señores

Universidad Privada del Norte

Presente.

De nuestra consideración:

Mediante la presente dejamos constancia que la Srta. **Eliana Raquel Cornejo Yaipen**, trabajadora de la empresa **Soluciones Integrales Serigráficas E.I.R.L.** solicitó la autorización para realizar la investigación dirigida al Área de Contabilidad para el periodo 2015-2016, orientado para sustentar la tesis **“IMPACTO DEL PLANEAMIENTO TRIBUTARIO EN EL IMPUESTO A LA RENTA EMPRESARIAL EN SOLUCIONES INTEGRALES SERIGRAFICAS E.I.R.L.; LIMA, 2016”**, el cual se viene desarrollando para optar el Título académico de Contador Público.

Se expide la presente a solicitud de la interesada

Atentamente,



Ramiro Z. Zavala López
Gerente General
DNI 09032021

SOLINSE EIRL